SELLANDO LA FRONTERA

LA CRIMINALIZACIÓN DE SOLICITANTES DE ASILO EN LA ERA DE TRUMP

Instituto Fronterizo Esperanza (Hope Border Institute)
En colaboración con el Consejo Fronterizo de Migración (Borderland Immigration Council)

© 2018 Hope Border Institute Derechos Reservados.
FOTO DE PORTADA: Huffington Post

SELLANDO LA FRONTERA

LA CRIMINALIZACIÓN DE SOLICITANTES DE ASILO EN LA ERA DE TRUMP

Enero 2018

EL INSTITUTO FRONTERIZO ESPERANZA/HOPE BORDER INSTITUTE

El Instituto Fronterizo Esperanza/Hope Border Institute (HOPE) es una organización independiente de base que opera en la región de El Paso-Ciudad Juárez-Las Cruces, y que busca traer la perspectiva de la Doctrina Social de la Iglesia para que influya en la realidad social singular de nuestra región. A través de un programa robusto de investigación, reflexión, desarrollo de liderazgo, incidencia y acción, HOPE desarrolla y busca alianzas entre los líderes de la comunidad fronteriza que se comprometen a trabajar por la justicia a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos para estrechar los lazos de solidaridad de ambos lados de las fronteras y transformar nuestra región.

EL CONSEJO FRONTERIZO DE MIGRACIÓN

El Consejo Fronterizo de Migración (BIC, por sus siglas en inglés) es una coalición que trabaja en El Paso y Las Cruces, y consiste de abogados de migración y grupos de presión locales que buscan justicia, equidad y transparencia en la manera en que se implementan las leyes migratorias de nuestra nación y el cumplimiento de nuestro compromiso con los estándares internacionales con respecto a las y los solicitantes de asilo y las y los migrantes.

AUTORES

Este informe fue redactado, y su investigación fue coordinada por el personal de HOPE, incluyendo a Edith Tapia, analista de investigación y políticas públicas; Camilo Pérez-Bustillo, J.D., director de investigación e incidencia; Eli Beller, director adjunto; y Dylan Corbett, director ejecutivo. Se recibió el apoyo de Alejandro Márquez, investigador en HOPE y candidato a doctorado en la Universidad de Texas en Austin; Karen de Anda y Brittany Hear, estudiantes de posgrado de la Universidad de Texas en El Paso; Calla Couch y Beth Herdmann, estudiantes de posgrado en la Universidad de Dayton; y estudiantes de posgrado de la clase “Investigación en América Latina y Estudios Fronterizos,” impartida por el Dr. Jeremy Slack, profesor en la Universidad de Texas en El Paso.

AGRADECIMIENTOS

Le debemos mucho a los siguientes abogadas y abogados, defensores y defensoras de derechos humanos, y expertas y expertos en temas de la frontera cuyo apoyo fue crucial para que este proyecto fuera posible: Melissa M. López; Jessica K. Miles; Linda Rivas; Carlos Spector; Gloria Amesquita; Eduardo Beckett; Brooke N. Bischoff; Alan Dicker, Kenneth Ferrone; e Imelda Maynard.

También le agradecemos a María Aracely Terrazas; Caridades Católicas del Sur de Nuevo México; el Dr. Josiah Heyman y la Dra. Patricia M. Juárez-Carrillo del Centro de Estudios Inter-Americanos y Fronterizos en la Universidad de Texas en El Paso; CIVIC Las Cruces; Linda Corchado; la Dra. Noemi DeAnda; Karen De Anda, Aoife Delargy; el Comité de Solidaridad con Migrantes Detenidos; los Servicios Diocesanos para Migrantes y Refugiados; Maralyn Doering; Viridiana Edwards; Maureen Franco; Oscar Gardea; Marilyn García; David Haro, Jr.; Brittany Hearn; Iliana Holguín; Las Américas Centro de Apoyo al Migrante; Cynthia R. López; Evan López; el Dr. Mark Lusk; Roció Mejía García; Mexicanos en Exilio; Hermana Mary Kay Mahowald, OSF; Molly Molloy; Blanca Navarrete-García; Nancy Oretskin; Todd Reiser; Ernesto Sánchez; el Dr. Jeremy Slack; Luis Suira; Diane Vega; Antonio Williams; Victoria Winterberg; and Melissa Untereker.

Queremos expresar nuestro agradecimiento a aquellas organizaciones que aportaron su invaluable experiencia a este proyecto en otras maneras, ofreciendo orientación e inspiración, especialmente a la Comisión de Mujeres Refugiadas, Innovation Law Lab, Human Rights First, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Dayton, la Facultad de Derecho la Universidad de Dayton y la Facultad de Derecho “Columbus” de la Universidad Católica de América.

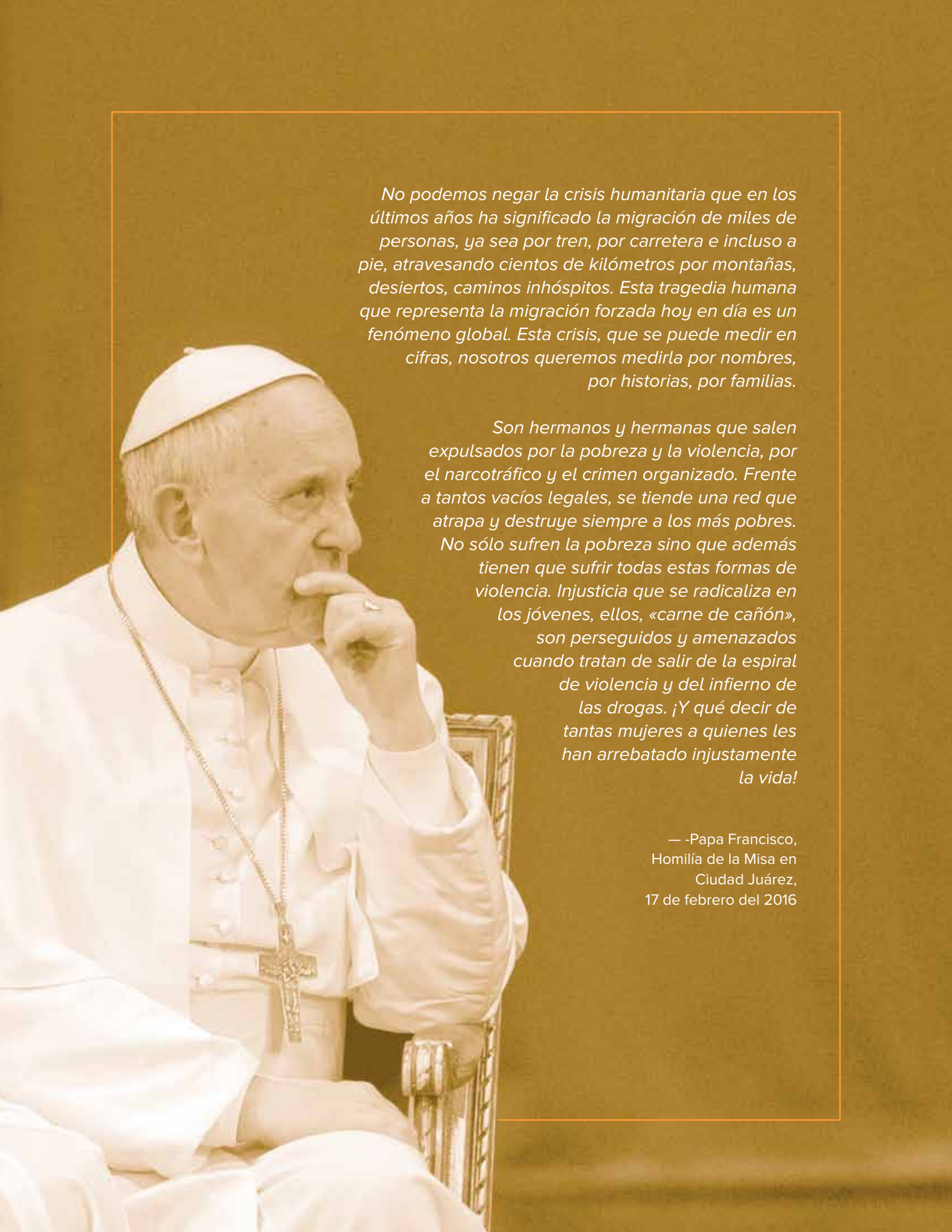

No podemos negar la crisis humanitaria que en los últimos años ha significado la migración de miles de personas, ya sea por tren, por carretera e incluso a pie, atravesando cientos de kilómetros por montañas, desiertos, caminos inhóspitos. Esta tragedia humana que representa la migración forzada hoy en día es un fenómeno global. Esta crisis, que se puede medir en cifras, nosotros queremos medirla por nombres, por historias, por familias.

Son hermanos y hermanas que salen expulsados por la pobreza y la violencia, por el narcotráfico y el crimen organizado. Frente a tantos vacíos legales, se tiende una red que atrapa y destruye siempre a los más pobres. No sólo sufren la pobreza sino que además tienen que sufrir todas estas formas de violencia. Injusticia que se radicaliza en los jóvenes, ellos, «carne de cañón», son perseguidos y amenazados cuando tratan de salir de la espiral de violencia y del infierno de las drogas. ¡Y qué decir de tantas mujeres a quienes les han arrebatado injustamente la vida!

— -Papa Francisco,
Homilía de la Misa en
Ciudad Juárez,
17 de febrero del 2016

ÍNDICE

- **Resumen Ejecutivo** 1
- **Introducción** 3
- **Metodología** 5
- **Capítulo 1** | Marco Jurídico 6
- **Capítulo 2** | La Historia De Eva Y El Triángulo De Hierro De La Disuasión 10
- **Capítulo 3** | Disuasión En La Frontera 12
- **Capítulo 4** | Disuasión A Través De La Detención 17
- **Capítulo 5** | Disuasión A Través De Los Juzgados 20
- **Capítulo 6** | Conclusiones Y Recomendaciones 26
- **Capítulo 7** | Tablas de Datos Resumidos 29
- **Apéndice 1** | Carta a Ice Detallando Las Preocupaciones En Relación Al Acceso A Asesoría Legal En El Centro Procesamiento De El Paso (En Ingles) 35
- **Apéndice 2** | Correo Electrónico De Parte De La Patrulla Fronteriza De Estados Unidos Con Respecto A La Separación De Familias (En Ingles) 39
- **Notas Finales** 41

RESUMEN EJECUTIVO

Sellando la Frontera documenta violaciones de los derechos humanos y de la dignidad de las y los migrantes y solicitantes de asilo por parte de las agencias migratorias y sus agentes en la región fronteriza de El Paso y el Sur de Nuevo México. En la terminología de las autoridades migratorias, esta zona es conocida como el Sector de El Paso. Las violaciones de derechos humanos aquí descritas ilustran el impacto devastador que ha tenido el primer año de la administración de Trump sobre los solicitantes de asilo, a partir del aumento en la militarización de la frontera y en la criminalización de las personas migrantes.

Entre julio de 2017 y enero de 2018, el Instituto Fronterizo Esperanza (HOPE) realizó una investigación detallada sobre prácticas, procedimientos y políticas de detención en el Sector de El Paso. Nuestro análisis de casi 300 casos documentados revela que la administración de Trump ha tomado estas prácticas en El Paso como un laboratorio de prueba para su modelo brutal de políticas migratorias. La extensión a escala nacional de las prácticas abusivas prevalecientes en el Sector de El Paso, ha agudizado el carácter violento de las políticas migratorias en general y de mecanismos represivos como la detención de migrantes y los tribunales migratorios. Todo esto le da aún mayor concreción a un triángulo de hierro de disuasión en contra de casos legítimos de solicitantes de asilo, forzándoles a tomar la dolorosa elección entre la deportación y la detención prolongada.

La elección del Presidente Donald J. Trump ha reforzado las acciones de los funcionarios y agentes migratorios en el Sector de El Paso, que a su vez han intensificado las siguientes violaciones de derechos humanos en nuestra región:

1. LA DISUASIÓN DE SOLICITANTES DE ASILO EN LA FRONTERA

- Desde su llegada a la frontera, niñas y niños son separados forzadamente de sus madres y padres por ICE y CBP.
- CBP y la Patrulla Fronteriza (Border Patrol) activamente hostigan, intimidan, disuaden y descorazonan a solicitantes de asilo en los puertos de ingreso al país y dentro de las 100 millas de la frontera, fallando en su obligación de ofrecer ayuda a los que están en búsqueda de protección ante situaciones de violencia y persecución.

2. LA DISUASIÓN MEDIANTE LA DETENCIÓN

- ICE ha implementado una política generalizada de detención de solicitantes de asilo en la frontera, que incluye la detención de mujeres embarazadas, de periodistas que están huyendo de la violencia fomentada por la colusión estatal, y de personas con condiciones médicas graves.
- Cada noche en el Sector de El Paso hay un promedio de 2,000 seres humanos detenidos por su condición migratoria, bajo condiciones inhumanas caracterizadas por restricciones en cuanto a comida y agua, atención médica inadecuada, acceso limitado a asesoría jurídica, y afligidos por casos recurrentes de traslado punitivo que frecuentemente implican cientos de millas entre diversos centros de detención.

3. LA JUSTICIA AUSENTE PARA LAS Y LOS MIGRANTES EN EL PASO

- El Paso es uno de los lugares en el país más injustos en cuanto al trato otorgado a las y los migrantes en los tribunales migratorios, caracterizado por la negación arbitraria de casi 100% de los casos por sus jueces migratorios.
- La administración de Trump está socavando el estado de derecho y presionando a los jueces, para que impongan fianzas punitivas imposibles de cumplir a los solicitantes de asilo, y la aceleración indebida de los tiempos dedicados a la consideración de sus casos, con el resultado de que muchos migrantes abandonan sus intentos de defenderse y optan por la deportación como única salida.
- Son tales los abusos, que hasta cuando ganan sus casos, las y los migrantes resultan perdiendo. Aunque las y los solicitantes de asilo logren prevalecer en sus casos, ICE apela resoluciones bien fundamentadas, e insiste en la detención injusta de sus beneficiarios. Además, los funcionarios y agentes migratorios criminalizan a las familias y comunidades de migrantes en regiones fronterizas como El Paso, a través de la aplicación de perfiles raciales y étnicos en controles de vigilancia que resultan discriminatorios y nos estigmatizan.

Este reporte- *Sellando la Frontera*- está fundamentado en una perspectiva de fe en cuanto a las políticas migratorias y sus exigencias de cumplimiento, que está centrada en imperativos éticos de respeto a los derechos y la dignidad de todas las personas. Es el segundo informe realizado por una coalición local de defensores y defensoras de derechos en esta región, basado en la colaboración entre el Instituto Fronterizo Esperanza/Hope Border Institute y el Consejo Fronterizo de Migración, y es el primero de su tipo que ampliamente expone al escrutinio público las prácticas de los tribunales migratorios en la región. Nuestro reporte constituye un llamado urgente a un diálogo nacional en respuesta a la necesidad de desarrollar marcos éticos adecuados de referencia para el cumplimiento de las leyes migratorias.

Unimos nuestras manos y corazones aquí en un llamado colectivo a la conciencia, arraigada en la reflexión y acción moral, con todas y todos los que comparten nuestra visión de una comunidad mundial comprometida con los derechos humanos y la dignidad, donde las fronteras sean consideradas moralmente irrelevantes.

INTRODUCCIÓN

Este informe documenta violaciones de los derechos y la dignidad de migrantes y solicitantes de asilo a manos de agencias y funcionarios de control migratorio en la zona fronteriza de El Paso y el Sur de Nuevo México. En la terminología del control migratorio, a esta área se le conoce como el Sector El Paso. Las violaciones a los derechos humanos aquí descritas pintan una imagen del impacto que el aumento en la militarización de la frontera y en la criminalización de los migrantes en el primer año de la administración de Trump han tenido en los solicitantes de asilo. Este es el segundo estudio de su tipo realizado por una coalición de defensores de derechos humanos en esta región, una colaboración entre el Instituto Hope Border y el Consejo Fronterizo de Migración. También es el primer informe de su tipo en revelar las prácticas de los juzgados de migración en la región.

Sealing the Border documenta la manera en que las políticas que se generan en Washington DC tienen un impacto negativo en las comunidades fronterizas y aquellos que transitan por ellas. Y la historia es aún más complicada. Los hallazgos aquí presentados desarrollan más a fondo aquellos presentados en nuestro informe anterior, *Discreción para Negar*[1]. Ese informe presentaba un panorama de sistemas de control migratorio en metástasis en el ocaso de la administración de Obama, y afirmaba que los funcionarios de migración locales en el área de El Paso adaptaron un sistema extenso y creciente de seguridad fronteriza y control migratorio con el fin de separar familias, disuadir y desalentar a los solicitantes de asilo, cerrar el paso a apelaciones por motivos humanitarios, detener a más gente por períodos de tiempo más largos y deportar a más migrantes.

Esta dinámica fue una parte esencial de la estrategia total de "disuasión agresiva"[2] que enmarcaba la respuesta de la administración de Obama a la oleada de familias migrantes y menores sin acompañante provenientes de Centro América que buscaban protección en la frontera en el 2014. *Discreción para Negar* documentó el perturbador efecto goteo que tuvieron las políticas oficiales de la Casa Blanca en esta parte de la frontera. Ahora, la administración de Trump ha aumentado e intensificado esta estrategia.

Este informe desarrolla la base proporcionada por *Discreción para Negar* y se enfoca específicamente en el sufrimiento de los solicitantes de asilo en nuestra comunidad dentro de la nueva administración presidencial. Juntos, *Discreción para Negar* y *Sellando la Frontera* ilustran como un paradigma de exclusión que gira en torno a la disuasión, la detención, y deportación, incubado durante un largo tiempo en nuestra región, se convirtió en el modelo para políticas nacionales con un impacto aún más amplio.

AL RESPALDAR Y APLICAR A ESCALA NACIONAL DE HECHO LOS PATRONES Y PRÁCTICAS PUESTAS A PRUEBA EN EL SECTOR EL PASO, LA ADMINISTRACIÓN DE TRUMP HA COMPLETADO ESTE CICLO, EXACERBANDO LOS PATRONES PREEXISTENTES DE VIOLENCIA ESTRUCTURAL INDUCIDOS POR EL CONTEXTO[3] DE NUESTRA REGIÓN.

Este enfoque en efecto perfila de acuerdo a características étnicas y raciales, y criminaliza a familias y comunidades enteras, tales como aquellas que componen la mayoría de los residentes de la región fronteriza México-Estados Unidos,

volviéndolos blancos de vigilancia y control. Estos cambios en la imposición de la ley y prioridades representan un ataque contra comunidades como la de El Paso, donde la mayoría de la población es de ascendencia mexicana (más de 82 por ciento Latinos[4]), y donde las familias con estatus migratorio mixto son comunes. Estas políticas siembran miedo y una sensación de vulnerabilidad generalizada al exponer una gran parte de nuestra población al riesgo de la detención y deportación.

En la administración de Trump, aquellos responsables por el andamiaje intelectual e implementación del sistema operativo de disuasión en el Sector El Paso han sido recompensados. Poco antes de la inauguración del Presidente Donald J. Trump, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) ascendió a Corey Price, el director de zona de la oficina de ICE, Sector El Paso, al puesto de director adjunto de la División de Ejecución de ICE, Operaciones de Ejecución y Expulsión en Washington DC.[5] Acciones como estas mandan el mensaje de que las prácticas de el Sector El Paso no son una aberración sino un plan de acción para las políticas de control y ejecución a nivel nacional y, cada vez más, a nivel transnacional.

De acuerdo al Informe de Operaciones de Ejecución y Expulsión 2017, recientemente publicado por DHS, 21,420 individuos fueron expulsados del Sector El Paso a manos de ICE en el año pasado.[6] Únicamente San Antonio tuvo un total de expulsiones más alto. Dadas los problemas y agravantes aquí detallados, podemos suponer que esta figura incluye muchos solicitantes de asilo que se han visto forzados a ser parte de una máquina de deportaciones diseñada para restringir y anular sus derechos.

Este informe documenta la implementación de un sistema diseñado para marginalizar, deshumanizar y borrar la presencia de los migrantes y los solicitantes de asilo. Nuestra intención con este reporte es frenar y revertir esta dinámica contribuyendo a la tarea imprescindible de poner las voces, las vidas, las experiencias, y el sufrimiento de nuestros hermanos y hermanas migrantes en el centro de la reflexión y acción éticas que se necesitan para transformar un sistema que intenta negarlos.

Este reporte está dedicado a ellas y ellos.

METODOLOGÍA

Este informe se basa en una metodología mixta[7] que combina elementos de investigación cualitativos y cuantitativos a través de entrevistas a fondo con representantes legales de solicitantes de asilo además de observaciones realizadas en los juzgados de migración del sector El Paso durante procesos judiciales llevados a cabo bajo los auspicios de la Junta de Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Nuestra meta era recolectar evidencia que documentara el impacto que ha tenido el incremento en el control migratorio fronterizo en los migrantes y los solicitantes de asilo en el Sector El Paso, incluyendo tanto a aquellos con representación legal como aquellos sin ella.

Los investigadores de HOPE desarrollaron un instrumento de encuesta para entrevistas con abogados que representan solicitantes de asilo. Las entrevistas se llevaron a cabo entre junio del 2017 y enero del 2018 con 25 representantes legales y defensores de derechos de los migrantes que trabajan tanto para proveedores de servicios sin fines de lucro como para bufetes privados en el área de El Paso y Las Cruces. Los investigadores de HOPE transcribieron y codificaron la información de las entrevistas, las cuales abarcaron más de 90 casos individuales, e identificaron áreas temáticas principales.

Durante un periodo de doce semanas en el verano y otoño del 2017, se recolectó información detallada sobre aproximadamente 200 casos de asilo durante procedimientos jurídicos para solicitantes de asilo detenidos, y esta información fue codificada, analizada, y clasificada por los investigadores de HOPE. Las observaciones se llevaron a cabo durante audiencias preliminares de EOIR, que son las primeras comparecencias de un solicitante de asilo ante un juez de migración. Ayuda para la recolección de datos fue proporcionada por los estudiantes inscritos en una clase de investigación y metodología a nivel posgrado en la Universidad de Texas en El Paso.[8]

Parte de la documentación que fue recolectada incluye información proporcionada por el gobierno de los Estados Unidos a partir de una solicitud de información según la Ley de Transparencia (FOIA).

En las narraciones de caso aquí presentadas, cuando un caso no ha sido previamente publicitado, cualquier referencia a individuos ha sido anonimizada.

Nuestros hallazgos de investigación concuerdan con un conjunto más amplio de literatura académica y de política pública sobre la experiencia de los migrantes con respecto a los procesos de criminalización y militarización de la frontera México-Estados Unidos. Citamos informes y documentación presentada por académicos y organizaciones de derechos humanos destacadas, tanto estadounidenses como internacionales, que identifican muchos de estos mismos patrones y prácticas a lo largo de la frontera y a nivel nacional.

LIMITACIONES

Los hallazgos de este informe se basan principalmente en entrevistas con abogados y observaciones de audiencias preliminares. Aunque los representantes legales tienen acceso a mucha información sobre sus clientes y sobre las audiencias de migración, el análisis se limita a la información que las abogadas y los abogados pudieron proporcionar. El análisis con base en las observaciones en el juzgado también está restringido a la información presentada en el momento de la audiencia.

CAPÍTULO 1

MARCO JURÍDICO

El control migratorio en Estados Unidos ha sido descrito desde hace tiempo como un sistema que se queda corto ante los requisitos mínimos establecidos a nivel internacional con respecto al estado de derecho y el debido proceso.[9] Este informe documenta cómo estas deficiencias sistémicas han sido exacerbadas por la intensificación de las medidas de control por parte de la administración de Trump durante el año pasado.

La administración de Trump ha profundizado y radicalizado el largo proceso histórico de la criminalización del migrante y la militarización de la frontera. Esto se ha logrado a través de una serie de órdenes ejecutivas, memorándums para agencias gubernamentales, y prácticas tanto en el campo como en los juzgados de migración, que juntos han formulado y profundizado un enfoque descrito por académicos como Edward Alden como *"disuasión a través del control."* [10]

"El derecho a solicitar asilo fue explícitamente incorporado al derecho estadounidense a través de la Ley de Refugiados de 1980..."

El derecho a buscar refugio y asilo ante un "temor bien fundado" de que uno pueda ser objeto de persecución es un pilar del orden internacional contemporáneo. Este derecho ha sido fundamental en los discursos y las prácticas legales, éticas, morales y religiosas arraigadas en las conceptualizaciones de los derechos, deberes y responsabilidades fundamentales a través del mundo, y reflejadas en diversas tradiciones culturales y de fe durante siglos.[11]

Los derechos a buscar refugio y asilo fueron reconocidos en derecho internacional con la adopción de la Convención de Refugiados de 1951 de las Naciones Unidas, y en su Protocolo de 1967 con respecto al Estatus de los Refugiados,[12] del cual los Estados Unidos formó parte a partir de 1968.

Estas normas internacionales de cumplimiento obligatorio definen aquellas categorías de personas que tienen derecho a ser protegidas con base en un nexo de "temor bien fundado a ser objeto de persecución" y factores tales como raza, género, pertenencia a un grupo social específico, opinión política, religión, origen nacional o preferencia sexual. Estos estándares y las obligaciones relacionadas son una parte esencial del derecho nacional estadounidense y son aplicables en los juzgados de los Estados Unidos, incluyendo los juzgados de migración.

El derecho a solicitar asilo fue explícitamente incorporado al derecho estadounidense a través de la Ley de Refugiados de 1980, la cual incluye protecciones en contra del regreso forzado (*non-refoulement*) a un país o territorio donde el solicitante pueda enfrentarse a persecución y donde pueda ser sujeto a la tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante, o a un castigo como fue definido por la Convención Contra La Tortura de las Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés) de 1984, la cual fue firmada por los Estados Unidos en 1988 y ratificada en 1994.[13]

La ley de asilo estadounidense debería aplicar las mismas definiciones de refugiado contenidas en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967 a individuos buscando protección en el territorio estadounidense, incluyendo la frontera.[14]

Los patrones y prácticas que documentamos en este reporte demuestran las graves deficiencias en cumplimiento de parte de los Estados Unidos a las exigencias del derecho internacional en el contexto de la frontera.

Con sus políticas, la administración de Trump ha hecho evidente que todos aquellos que son indocumentados o cuya presencia en los Estados Unidos pudiera ser interpretada como ilegítima básicamente son prioridad para la expulsión[15] y que la detención se ha vuelto obligatoria en la práctica.[16]

LA DISUASIÓN, IMPEDIMENTO, DETENCIÓN, Y EXPULSIÓN SISTEMÁTICA DE SOLICITANTES DE ASILO POTENCIALES Y REALES EN LA FRONTERA PROPORCIONA UNA SIMETRÍA PARA LOS ESFUERZOS EQUIVALENTES DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRUMP PARA DISMINUIR Y NEGARLE PROTECCIÓN A LOS REFUGIADOS A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INTENTOS DE UNA PROHIBICIÓN DE VIAJE Y SUS ESFUERZOS DE "INVESTIGACIÓN EXTREMA."[17]

Las políticas de la administración de Trump revierten y limitan el ejercicio de la discreción e imponen una estrategia que aumenta la vulnerabilidad de los

solicitantes de asilo y los migrantes indocumentados que buscan entrar o ya se encuentran viviendo en EE.UU., sin ninguna consideración a los derechos a protección humanitaria o lazos o contribuciones a la comunidad.[18] Las políticas y prácticas de la administración de Trump efectivamente presuponen la ilegitimidad de solicitudes de asilo *fidedignas*, especialmente en la zona fronteriza.[19] Todo esto tiene un impacto desproporcionado en los migrantes y solicitantes de asilo de origen mexicano y centroamericano, particularmente en niños, mujeres, y familias. Esto representa tanto una violación de leyes nacionales e internacionales como de los principios fundamentales de la justicia y la legitimidad.

Este informe también sitúa a la frontera dentro del marco de investigación fundamental con respecto al impacto de la toma de decisiones arbitraria y de los procesos injustos en torno a las solicitudes de asilo en los juzgados de migración de esta nación.[20]

Definiciones generalmente aceptadas del estado de derecho lo definen con respecto a cuatro principios básicos: responsabilidad o rendición de cuentas, leyes justas, gobierno abierto, y procesos de resolución de disputas accesibles e imparciales.[21] Académicos como Lenni Benson han descrito la ausencia generalizada de valores fundamentales como eficacia, justicia, precisión y transparencia en el sistema de adjudicación de expulsiones de migrantes en EE.UU.[22] Los juzgados de migración de EE.UU. con frecuencia deciden casos que determinan el destino, seguridad, y sustento de cientos de miles de personas vulnerables; los solicitantes de asilo en la frontera están entre aquellos más en riesgo en este panorama general.

Dana Marks, Presidenta de la Asociación Nacional de Jueces de Migración (NAIJ, por sus siglas en inglés) lo resume de la siguiente manera: "Estamos llevando a cabo casos de pena de muerte en un contexto de tribunal de tráfico" entre un sistema de juzgados de migración en general con unos 650,000 casos pendientes y que está al borde de un "colapso".[24] El manejo de las declaraciones potenciales y reales de parte de solicitantes de asilo en la frontera encarna estos retos y su precio humano:

> LOS INMIGRANTES SON EXTRAORDINARIAMENTE VULNERABLES A UN FUNCIONARIO DE GOBIERNO QUE SE EXCEDE, A UN JUEZ QUE SE COMPORTA DE MANERA ARBITRARIA, A LA ASIMETRÍA DE PODER ENTRE EL ABOGADO DEL GOBIERNO Y EL INDIVIDUO DETENIDO SIN REPRESENTANTE. EL SISTEMA MIGRATORIO DE EE.UU. PISOTEA A CIENTOS DE MILES DE PERSONAS CADA AÑO Y CREA INCERTIDUMBRE Y MIEDO PARA LOS NO-CIUDADANOS Y SUS FAMILIAS. [25]

Estas preocupaciones generales se han visto agravadas por medidas tales como el reciente memorándum emitido por EOIR del 20 de diciembre del 2017[26] el cual proporciona indicaciones sobre cómo manejar casos que involucran a niños migrantes. El memorándum diluye las protecciones contenidas en normas previas y exhorta a los jueces a mantenerse "imparciales" a pesar de que los "casos juveniles pudieran presentar alegatos que inviten a la compasión."[27]

Marks además nota que en este contexto "hay una sensación de que los juzgados de migración están simplemente siendo degradados a oficinas de control migratorio, en lugar de ser árbitros neutrales...Ha habido un batir de tambores implacable que lleva al control [migratorio] en lugar del debido proceso."[28]

Además, DHS ha hecho un llamado al[29] mejoramiento de los estándares de pruebas y estructuras de guía para la interpretación de solicitudes aplicadas dentro del marco del proceso de control por temor creíble. En el pasado, a los solicitantes de asilo se les administraba una entrevista de temor creíble (CFI, por sus siglas en inglés) con un valor umbral moderado para permitir a aquellos que temían ser objeto de persecución que presenten su declaración frente a un juez. Actualmente, la administración de Trump ha elevado el valor umbral del CFI para incluir una "posibilidad significativa" de establecer elegibilidad además de "evidencia creíble" durante el control inicial. En la práctica, el elevar el valor

umbral de esta manera convierte este control preliminar en una evaluación de asilo hecha y derecha, a menudo antes de que el solicitante de asilo tenga acceso a asesoramiento legal.[30]

Además, para individuos traumatizados por su travesía o por el daño del cual están escapando, esta cronología acotada hace que el explicar con claridad por qué necesitan protección en los Estados Unidos sea extremadamente difícil.[31]

Nuestra investigación y experiencia en la región fronteriza indica inequívocamente que muchos solicitantes de asilo en la frontera tendrían derecho a un remedio legal si sus casos y circunstancias fueran adjudicadas y consideradas justamente.[32]

El precio humano y moral del enfoque de la administración Trump, de a sabiendas disuadir y empujar a los solicitantes de asilo a condiciones de más peligro hasta arriesgar sus vidas, son incalculables. Este precio y la exigencia moral y de conciencia que generan se ven agravados por todas las maneras en que la creciente red de políticas de EE.UU. con respecto al desarrollo, el libre comercio, y la militarización de la seguridad pública conforme a la guerra contra las drogas dan forma e impulsan procesos de desplazamiento forzado y migración forzada en regiones tales como Centroamérica y México.[33]

CAPÍTULO 2

LA HISTORIA DE EVA Y EL TRIÁNGULO DE HIERRO DE DISUASIÓN

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS HUMANAS DE EL ENFOQUE DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRUMP HACIA LOS SOLICITANTES DE ASILO EN LA FRONTERA MÉXICO-EE.UU.?

Eva y su familia huyeron de Honduras en noviembre del 2016. A pesar de participar en un programa de protección a testigos, Eva enfrentaba amenazas de muerte después de testificar en contra de un notorio líder de una pandilla en un juicio por asesinato. La situación se convirtió en un asunto de vida o muerte cuando uno de los autores del delito fue puesto en libertad y amenazó su vida. Eva huyó a la frontera de EE.UU. con su esposo y su hijo esperando encontrar seguridad. Eva solicitó asilo en El Paso en diciembre del 2016 e inmediatamente fue detenida y separada de su familia. Pese a indicar durante una entrevista de temor creíble llevada a cabo por teléfono que no entendía las preguntas que se le estaban haciendo, Eva se vio obligada a firmar una declaración oficial basada en la entrevista. Después, un abogado identificó varios errores en la transcripción, errores que amenazaban con socavar la declaración de Eva.

EVA

Más de un año después, ICE continúa deteniendo a Eva. No tiene antecedentes penales, ningún historial de infracciones migratorias, y no representa un riesgo a la seguridad pública. Con vínculos con la comunidad, no representa riesgo de "fuga".

El abogado de Eva ha solicitado un traslado de jurisdicción para darle la oportunidad de consolidar su caso de asilo con el de su abogado y de estar más cerca de su sistema de apoyo. Estas solicitudes han sido rechazadas. Mientras tanto, el gobierno ha reasignado el caso de Eva tres veces.

La detención ha sido el precio por la solicitud de asilo de Eva. Su estado física y mental se están deteriorando ante un sistema diseñado para disuadirle y castigarle por solicitar asilo.

El caso de Eva ilustra la gama de disuasión sistémica implementada en cada paso del proceso de solicitud de asilo:

1) **Eva fue separada de su familia en el puerto de entrada;**
2) **Eva ha estado detenida durante más de un año;**
3) **La solicitud de asilo de Eva se ha visto impedida por obstáculos al debido proceso.**

El caso de Eva no es un ejemplo aberrante. A través de entrevistas con abogados y observaciones en el juzgado, HOPE ha documentado casi 300 casos de asilo en los cuales solicitantes de asilo enfrentan un triángulo de disuasión similar a manos de funcionarios y jueces de migración. Este *triángulo de hierro de la disuasión* opera en puntos clave en el proceso de solicitud de asilo:

1) **disuasión en la frontera durante el primer contacto con funcionarios de migración;**
2) **disuasión a través de la detención;**
3) **disuasión a través de obstáculos al debido proceso en los juzgados de migración.**

Esta maquinaria, perfeccionada en el Sector El Paso, refleja el cambio en prácticas de control migratorio a nivel nacional. La administración de Trump ha convertido el control fronterizo, la detención de migrantes, y los juzgados de migración en armas contra los solicitantes d e asilo genuinos.

La información recolectada para este informe describe tres dimensiones de disuasión convergentes, que básicamente obligan a los solicitantes de asilo a la difícil tarea de elegir entre la deportación y la detención prolongada.

CAPÍTULO 3

DISUASIÓN EN LA FRONTERA

Sea con agentes de aduanas (CBP) en el puerto de entrada, o a manos de agentes de la patrulla fronteriza si son capturados en un radio de 100 millas más allá de la frontera, los solicitantes de asilo encuentran mecanismos de disuasión en la frontera desde su primer contacto con funcionarios de migración.

"Family unity is a fundamental human right for migrants and refugees..."

SEPARACIÓN DE FAMILIAS

La separación de familias está siendo usada cada vez más como un método de disuasión en el puerto de entrada, durante la captura por parte de la Patrulla Fronteriza, o más adelante a través del uso de la detención. Noventa y cuatro por ciento de los abogados entrevistados reportaron casos en los cuales alguna familia fue separada. Ochenta y cinco por ciento de esas familias fueron separadas en el puerto de entrada o durante la captura; el quince por ciento restante fue separado durante su detención.

Un gran número de otros investigadores y defensores de derechos han documentado un incremento en la detención de familias con la administración de Trump.[34]

El derecho a mantener la unidad de la familia es un derecho humano fundamental para migrantes y refugiados,[35] un derecho que se ve reflejado en el Programa de Unidad Familiar de la Ley de Migración y Nacionalidad,[36] en los estándares de CBP[37], y en la misión de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados. Aún así, el Departamento de Seguridad Nacional continuamente ha fracasado en sostener este valor y el ex secretario de DHS, Secretario Kelly ha sugerido usar la separación de familias como una medida de disuasión ante los flujos en curso de migración forzada de Centroamérica.[38]

El derecho a la integridad del grupo familiar puede ser socavado por la separación física forzada de miembros de la familia, por su división de acuerdo a su estatus migratorio y por procesos de detención, expulsión, y deportación.

La separación de familias puede ocurrir por un proceso de control fallido, falta de verificación de relación biológica, resoluciones de custodia arbitrarias e inadecuadas, o como una medida punitiva. Tales medidas imponen un grave daño moral con consecuencias potencialmente devastadoras a largo plazo. De acuerdo con la Academia Americana de Pediatría,[39] la separación y división de familias puede empeorar el trauma para niñas, niños y adolescentes huyendo de una situación violenta.

La separación puede impedir la habilidad de las familias y de miembros individuales para tener acceso a mecanismos de asilo y protección. Las familias son separadas en centros de detención distintos a lo largo del país, a menudo sin conocimiento sobre el paradero de cada uno. Cuando una solicitud de asilo involucra a todos o a algunos miembros de la familia, la consolidación del caso de asilo tiene sentido desde una perspectiva de eficiencia y justicia para que un caso más coherente pueda ser presentado, para ahorrar recursos, y para permitir que se proporcionen testimonios pertinentes en el juzgado. En un sistema de asilo plagado por resultados crónicamente y altamente desiguales, la separación abre las puertas a la deportación de ciertos miembros de la familia mientras otros continúan buscando alivio, complicando un problema que pudo haber sido prevenido si la integridad del grupo familiar hubiera sido respetada como un derecho fundamental.

En una reunión reciente entre el Consejo Fronterizo de Migración (BIC) y funcionarios locales de DHS, un representante de la Patrulla Fronteriza manifestó que el separar niños de diez años o mas de sus familias al momento de captura era una práctica habitual a nivel local.

La Oficina del Abogado Principal de CBP hico una declaración al día siguiente retractándose de esta declaración, sosteniendo que "la Patrulla Fronteriza no tiene una política general que requiera la separación de grupos familiares. Cualquier incremento en la separación de grupos familiares se debe principalmente al incremento en el procesamiento jurídico de delitos relacionados con la inmigración."[40] Grupos locales de defensa de derechos no estaban convencidos, dado que muchos han sido testigos del uso de tales prácticas de forma generalizada.

La aseveración del agente de la Patrulla Fronteriza es preocupante dados los datos publicados el 5 de diciembre del 2017 por la Patrulla Fronteriza de EE.UU., Sector Suroeste, los cuales reflejan un incremento del 52 por ciento en capturas de grupos familiares[41] en comparación al año fiscal previo.[42] De manera similar, los datos sobre la población descrita como "inadmisible" muestran un incremento del 23 por ciento.[43] Las medidas de inadmisibilidad de CBP incluyen a individuos buscando protección humanitaria bajo nuestras leyes.[44] El efecto neto de un aumento en capturas y exclusiones de estos tipos converge con el aumento en el número de familias separadas que hemos documentado. Dado que la administración de Trump aparentemente usa la separación de familias como un factor de disuasión, un incremento en familias migrantes que han sido separadas forzosamente es una consecuencia predecible, y por tanto evitable, del aumento general en capturas de grupos familiares en la frontera.

La dinámica específica de división y separación de familia varía en cada caso. A veces la madre y el hijo salen bajo palabra mientras al padre se le detiene. A los niños también se les separa frecuentemente de uno o ambos padres/tutores. De los casos individuales reportados por abogadas y abogados este año en el Sector de El Paso, 15 por ciento reflejan situaciones donde hijas e hijos menores de edad fueron separados de uno o ambos padres durante su detención.

LUCIA

Lucía es una solicitante de asilo de San Salvador, la capital de El Salvador, y en gran parte debido a la violencia generada por pandillas que se conecta con el flujo de drogas hacia los Estados Unidos, una de las ciudades con más homicidios en el mundo. En el vecindario de Lucía, las niñas que se acercan a la pubertad frecuentemente se ven obligadas a entrar al comercio sexual u otros tipos de esclavitud a manos de la pandilla local. Después de que miembros de la pandilla se dirigieran su hija de 12 años, Alía, y la amenazaran, Lucía huyó con Alía a la frontera de El Paso. Funcionarios de migración separaron a la madre y a la niña, colocando a Alía en un centro de procesamiento a casi 1,000 millas de donde ella estaba. A Lucía la colocaron en un centro de detención para migrantes en el área de El Paso y los funcionarios de migración le dijeron que tendría que pasar por lo menos seis meses detenida lejos de su hija si proseguía con su solicitud de asilo. Agobiada por la ansiedad de verse apartada de su hija en detención, Lucía retiró su solicitud.

A las niñas, niños y adolescentes a los que se les separa de sus familias se les coloca en la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), bajo el departamento de Salud y Servicios Humanos. Para los padres, incluso aquellos que tienen acceso a representación legal, es difícil obtener información sobre un menor que está recibiendo servicios por parte de ORR. En nuestra investigación hemos descubierto que transcripciones del juzgado federal dan testimonio sobre la frustración e indignación que sienten los magistrados de EE.UU. así como sobre la incapacidad del gobierno para ubicar a los niñas, niños y adolescentes reasentados después de haberlos separados de sus padres.

DISUASIÓN EN EL PUERTO DE ENTRADA

Hemos documentado numerosas ocasiones en que CBP y oficiales de la Patrulla Fronteriza presionaron a solicitantes de asilo para retractarse de declaraciones en las que expresaban miedo de regresar a sus países de origen o falsificar declaraciones que por lo tanto no reflejaban el miedo de regresar de los solicitantes de asilo.

Las incongruencias entre los testimonios de migrantes y solicitantes de asilo y los formularios que CBP y agentes de la Patrulla Fronteriza deben llenar, como el I-213, el documento que DHS usa para registrar información sobre personas deportables o inadmisibles, son comunes. Más del 80 por ciento de las y los abogadas/os reportaron casos en los cuales formularios I-213 o declaraciones juradas no se alineaban con el testimonio del cliente. Muchas veces estos documentos ni siquiera reflejan que el individuo de hecho estaba declarando miedo de regresar a su país, lo cual provoca una entrevista de temor creíble. Los formularios a menudo están llenados por los agentes con texto estándar o de manera apresurada y demuestran un descuido crónico, e.g. usando pronombres incorrectos. Sin embargo, estos formularios pueden tener un peso significativo durante el proceso de asilo. Al fallar en documentar y reaccionar ante la declaración de temor del individuo, los agentes de control migratorio limitan la posibilidad de los solicitantes de asilo de presentar una solicitud de asilo.[45]

En nuestra investigación, el 56 por ciento de los abogados entrevistados reportaron casos en que CBP no preguntaron si los migrantes o solicitantes de asilo tenían miedo de volver a su país de origen, una pregunta que los agentes de inmigración están obligados a plantear. Sin embargo, los registros de muchos casos similares indican falsamente que a los solicitantes de asilos se les hicieron estas preguntas y que ellos contestaron. En su informe del 2016,[46] la Comisión de Libertad Religiosa Internacional de EE.UU. (USCRIF, por sus siglas en inglés), documentó estos problemas en la entrevista inicial, como las faltas en registrar las respuestas correctamente, no proporcionar entrevistar privadas, y no corroborar las respuestas como lo requiere la ley.

Nuestra investigación indica que actitudes escépticas hacia las solicitudes de asilo son comunes entre los oficiales de CBP. Ellos suponen que muchas de las declaraciones son recicladas, cuando lo repetitivo de los argumentos más bien pudiera ser prueba de la validez de las declaraciones hechas por algún determinado grupo social. En cualquier caso, los oficiales de CBP no están encargados ni calificados para hacer este tipo de determinaciones.

Las barreras del idioma también son un gran factor al llenar estos formularios. Muchos solicitantes de asilo que van llegando a El Paso no hablan inglés y, para muchas personas indígenas de Centroamérica o México, el español es su segundo idioma. El 67 por ciento de los abogados encuestados reportan casos de interpretación deficiente durante la entrevista inicial de algún solicitante de asilo.

> "MI CUERPO ME TEMBLABA TODO, Y TUVE QUE DECIRLE [A LOS FUNCIONARIOS DE ASILO] QUE A VECES NO ENTENDÍA LAS PREGUNTAS."
>
> —EVA DE HONDURAS

Estos formularios y declaraciones juradas son una parte crucial del proceso inmigratorio en general y del proceso de asilo. Estos documentos no solo se usan para identificar a solicitantes de asilo, sino que también se pueden usar en el juzgado. Nuestra investigación muestra que los jueces comúnmente usan las incongruencias en estos formularios en contra de los solicitantes de asilo. Un abogado recuerda haber sido regañado por un juez después de sostener que los documentos estaban equivocados porque el afirmar tal cosa sería llamar mentiroso a un agente federal.

ACOSO

La intimidación y el acoso son practicas recurrentes para los solicitantes de asilo. Los proveedores de servicios en ambos lados de la frontera México-EE.UU. sostienen que los funcionarios de CBP les dicen a los solicitantes de asilo que los Estados Unidos ya no está tomando a solicitantes de asilo. El 73 por ciento de los abogados encuestados describieron casos en los cuales migrantes y solicitantes de asilo reportaron haber sido desalentados, amenazados, o disuadidos de alguna otra manera de continuar con su solicitud de asilo o con cualquier otro tipo de alivio. De estos informes, casi el 90 por ciento señalan a CBP como la agencia responsable por estos actos. Según nuestra investigación, los funcionarios seguido dicen cosas como:

"A LOS MEXICANOS NO LES DAN ASILO," O "NADA MÁS TE VAN A DETENER Y LUEGO DE TODOS MODOS TE VAN A DEPORTAR, ASÍ QUE, ¿PARA QUÉ TE MOLESTAS?"

ROGELIO

Rogelio y su familia se entregaron en el puerto de entrada en El Paso pero les negaron la entrada incorrectamente. Se regresaron y encontraron refugio en un albergue para migrantes en Ciudad Juárez. Mientras estaban ahí, Rogelio y su familia contactaron a un guía que se especializa en cruzar la frontera. Mientras pasaban por el terreno montañoso a las afueras de El Paso, a Rogelio y a su familia los capturaron agentes de la Patrulla Fronteriza, quienes lo atacaron físicamente y lo separaron de su familia. Una investigación interna contra la Patrulla Fronteriza local fue iniciada por el ataque contra Rogelio.

DISUASIÓN A TRAVÉS DE LA DETENCIÓN

La orden ejecutiva sobre seguridad fronteriza del Presidente Trump hace un llamado a un incremento en centros de detención en la frontera con EE.UU. y a la detención de todo migrante mientras aguardan sus audiencias de migración. La directiva de la administración de Trump a otorgar la libertad bajo palabra "en contadas oportunidades"[47] significa que virtualmente todos los solicitantes de asilo que se entreguen en la frontera en el Sector de El Paso ahora tendrán que pasar su proceso de asilo detenidos.

La detención de migrantes se despliega estratégicamente como una práctica de disuasión que afecta desproporcionadamente a los solicitantes de asilo y a los migrantes que no pueden solventar una fianza. A pesar de que a los solicitantes de asilo se les evalúa automáticamente para una posible salida bajo palabra de parte de ICE, nuestra investigación demuestra que la libertad bajo palabra es prácticamente inexistente para los solicitantes de asilo en el Sector de El Paso. Más del 80 por ciento de los abogados entrevistados reportan la negación de libertad bajo palabra para solicitantes de asilo en circunstancias en las cuales se les hubiera otorgado libertad bajo palabra bajo la administración previa.

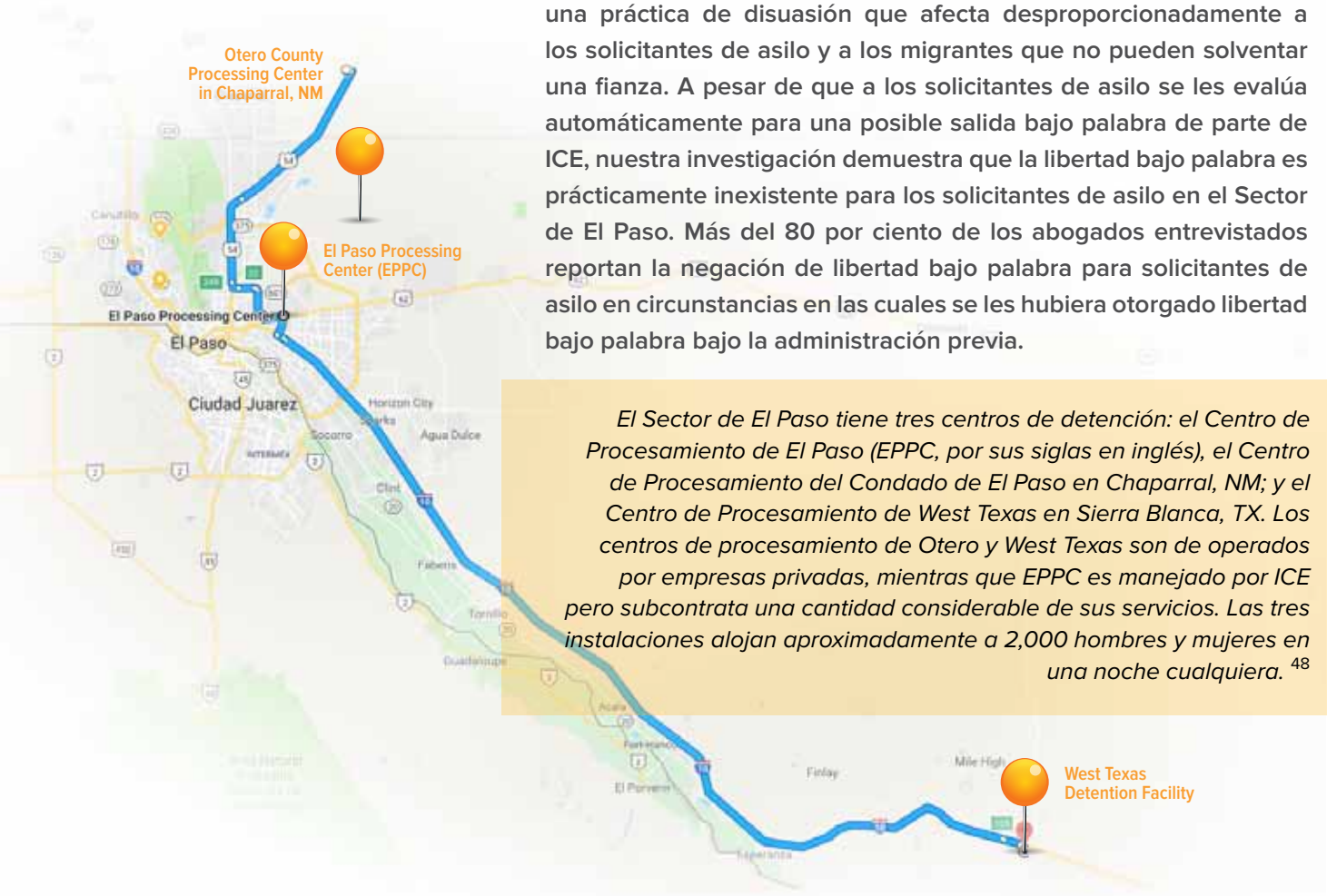

El Sector de El Paso tiene tres centros de detención: el Centro de Procesamiento de El Paso (EPPC, por sus siglas en inglés), el Centro de Procesamiento del Condado de El Paso en Chaparral, NM; y el Centro de Procesamiento de West Texas en Sierra Blanca, TX. Los centros de procesamiento de Otero y West Texas son de operados por empresas privadas, mientras que EPPC es manejado por ICE pero subcontrata una cantidad considerable de sus servicios. Las tres instalaciones alojan aproximadamente a 2,000 hombres y mujeres en una noche cualquiera. [48]

La detención de migrantes se ha vuelto cada vez más rutinaria, de carácter punitivo, y prolongada.[49] Desde el 2009, la leyes de asignación del congreso federal han incluido lenguaje sobre el cupo de alojamiento, conocido como la cuota de camas de detención.[50] Ningún otro organismo de seguridad tiene una cuota de este tipo. La cuota efectivamente requiere que ICE mantenga 34,000 camas ocupadas en cualquier momento dado, y el Los Ángeles Times ha reportado que la administración de Trump ha considerado pasos concretos para llevar este número a más del doble, a 80,000, a través de contratos privados para instalaciones de detención adicionales, incluyendo por lo menos una más en el Sur de Texas.[51] Mientras tanto, la administración ha solicitado fondos de parte del Congreso para permitir la detención de por lo menos 44,000, un incremento de casi 30% en comparación con el número actual. [52]

Mientras se encuentran detenidos, a aquellos que buscan asilo se les proporciona una entrevista de "temor creíble" para determinar si hay una "posibilidad significativa" de establecer su elegibilidad para el asilo o alguna protección bajo la Convención Contra la Tortura (CAT, según sus siglas en inglés), o conforme a las cinco bases protegidas por el asilo. En el puerto de entrada, las entrevistas de temor creíble se llevan a cabo por teléfono cada vez más. Para el 2014, el 59 por ciento de las más de 51,000 entrevistas llevadas a cabo fueron llevadas a cabo por teléfono, lo cual es motivo de preocupación con respecto a la confiabilidad de la entrevista dadas las barreras del idioma, y problemas de precisión reconocidas por el organismo que las lleva a cabo, el Servicio e Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).[53]

Los migrantes detenidos son los que tienen menos probabilidades de tener representación legal.[54] Sin embargo, incluso aquellos que tienen representación legal se enfrentan a muchos obstáculos, incluyendo la consolidación de tasas de negación de solicitudes de asilo altas entre los jueces de migración (como

se describe abajo). Las y los abogadas/os locales han denunciado muchos de los obstáculos con los que se enfrentan al comunicarse con sus clientes detenidos (véase el Capítulo 5).

DETENCIÓN ARBITRARIA

MARTIN

Martin es un periodista proveniente de México, que actualmente es uno de los países más peligrosos para los periodistas, en segundo lugar después de Siria, y el más peligroso para la libertad de expresión en el hemisferio occidental. Ha cubierto historias que lidian con la corrupción y la violencia en Acapulco. Debido a sus reportajes, la policía lo golpeó y lo amenazó. A pesar de reportar los incidentes ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México y de haberse reubicado dos veces, las amenazas siguieron. Avanzó hacia la frontera México-EE. UU. y fue trasladado al centro de detención de West Texas, a 88 millas de El Paso. Martín padeció una reacción alérgica a una vacuna, administrada sin su consentimiento, para la cual no recibió tratamiento. A Martín lo pusieron en aislamiento. La sobrepoblación en detención impidió su acceso a un doctor. Durante su detención, lo transfirieron junto con otros al Centro de Detención del Condado de Cíbola sin notificarlo a él ni a su abogado. A Martín y a otros detenidos les pusieron grilletes, los llevaron manejando durante más de seis horas sin agua, y les dijeron que a todos los iban a deportar. El hombro de Martín se dislocó durante este transporte. Poco después de esta experiencia, Martín decidió "auto-deportarse," abandonando alivio alguno y regresando a México, donde sigue escondido.

Martín no es el único caso que termina antes de empezar. En observaciones del juzgado, 11 por ciento de los solicitantes de asilo detenidos fueron deportados durante una audiencias preliminares o procesos de fianza, lo cual significa que muchos fueron deportados antes de siguiera terminar su solicitud de asilo.

Nuestros hallazgos reflejan las copiosas cantidades de migrantes y solicitantes de asilo que acaban deportados debido al triángulo de hierro de disuasión en el Sector de El Paso. Muchos solicitantes de asilo abandonan sus solicitudes de asilo porque no pueden soportar las condiciones de detención punitivas, la separación de sus miembros de familia, y el sinnúmero de retos en los juzgados de migración.

DETENCIÓN DE MUJERES EMBARAZADAS

La política de ICE ampliamente desalienta la detención de mujeres embarazadas, a menos que se presente alguna situación excepcional.[56] Sin embargo, el 40 por ciento de los abogados encuestados en nuestra región han reportado casos de detenidas embarazadas a las que se les negó la salida bajo palabra. La Comisión de Mujeres Refugiadas (WRC) y organizaciones afines han corroborado esta tendencia, reportando un aumento del 35 por ciento en la detención de mujeres inmigrantes durante los primeros 4 meses de la administración de Trump.[57]

ICE incluso le ha negado libertad bajo palabra a detenidas embarazadas con problemas médicos severos.

REBECCA

Rebecca, 23, es una mujer salvadoreña que solicitó asilo en El Paso después de huir de la violencia a manos de pandillas. Rebecca no tenía antecedentes penales ni ningún historial de infracciones migratorias y por suerte tenía posibles patrocinadores en los Estados Unidos. Aún así, fue detenida en el puerto de entrada a pesar de informarle al oficial de migración que tenía tres meses de embarazo. Durante su detención, a Rebecca la transfirieron de instalación en instalación por lo menos seis veces, incluyendo un viaje redondo erróneo en autobús de 23 horas en las cuales su acceso al baño, a comida, y a agua estuvo restringido. A veces, ni siquiera sus abogados podían localizarla. Después de este último traslado, Rebecca padeció complicaciones con su embarazo y fue hospitalizada. Cuando la diagnosticaron con placenta previa, un padecimiento que crea riesgos severos para la madre y el hijo nonato, ICE pidió una

reevaluación. Mientras estaba detenida, Rebecca no recibió atención prenatal y su solicitud de un dormitorio en el primer piso para poder evitar las escaleras fue rechazada.

NATALIA

Natalia es una mujer salvadoreña que viajaba sola cuando se enteró que tenía tres semanas de embarazo después de recibir un examen médico cuando estaba bajo la custodia de ICE. Aún así, los oficiales de ICE decidieron no poner en libertad a Natalia. El estrés de aguantar un embarazo en detención fue notable para Natalia, quien tuvo que pasar su último embarazo en reposo absoluto. Natalia padeció sangrado severo y a pesar de recibir atención médica en el centro de detención, el problema no fue resuelto. Natalia perdió a su bebé mientras estaba detenida durante su quinto mes de embarazo y fue deportada poco después.

CONDICIONES INFRAHUMANAS

Las condiciones infrahumanas en los centros de detención locales han sido extensamente detalladas por grupos incluyendo al Comité de Solidaridad con Migrantes Detenidos (DMSC)[58] y la Comisión de Mujeres Refugiadas (WRC).[59] Hemos documentado informes de condiciones insalubres, comida insuficiente y mal preparada, y acoso de parte de los guardias. El 60 por ciento de las y los abogadas/os entrevistados reportan denuncias de parte de migrantes con respecto a las condiciones infrahumanas sufridas durante su detención.

La Oficina del Inspector General lanzó un informe el 14 de diciembre del 2017 corroborando condiciones deplorables en muchos centros de detención, incluyendo el Centro de Procesamiento del Condado de Otero.[60] Un defensor de derechos que fue entrevistado para este reporte describió las condiciones en el Centro de Procesamiento del Condado de Otero. *"Los inodoros y lavabos están pegados unos a otros en las celdas, así que la orina puede salpicar el lavabo con facilidad."*

Más del 80 por ciento de los abogados encuestados reportan que tienen clientes que no han recibido tratamiento psicológico o médico adecuado.

JESUS

Jesús es un solicitante de asilo venezolano. Es VIH positivo y ha solicitado su libertad bajo palabra en varias ocasiones debido a problemas relacionados con el tratamiento médico inadecuado que recibe en la detención. Jesús ha estado detenido durante más de siete meses, a veces en aislamiento. A Jesús se le fue negado tratamiento médico adecuado, incluyendo terapia antiviral, durante casi dos meses. Expertos médicos han determinado que su salud física y mental se están deteriorando considerablemente.

Jesús tiene representación legal y fuerte apoyo de parte de la comunidad.[61] Jesús comenzó una huelga de hambre el 1ro de diciembre del 2017. Terminó su huelga de hambre una semana después debido a complicaciones médicas y no ha sido puesto en libertad.

TRASLADOS

Nuestra investigación indica que los traslados de solicitantes de asilo de un centro de detención a otro ocurren de manera arbitraria y pueden ser altamente perturbadores para los migrantes detenidos, incluso creando obstáculos al debido proceso. Raramente se proporciona aviso alguno del traslado a los abogados o miembros de familia, y estos pueden llevar a demoras en las comparecencias ante el tribunal o incluso a cambios complicados de jurisdicción de un juzgados de EOIR a otro.

RODOLFO

Rodolfo es un hombre mexicano de treinta y tantos años que se entregó en el puerto de entrada en El Paso y solicitó asilo. Días antes de su audiencia, a Rodolfo lo transfirieron de el Centro de Procesamiento de El Paso al Centro de Detención del Condado de Cíbola, a cinco horas de El Paso. Ni siquiera el sistema de identificación con radiofrecuencia que monitorea a los detenidos podía ubicar a Rodolfo. En última instancia, fue trasladado del Centro de Procesamiento de El Paso al Centro de Detención de Cíbola dos veces en un mismo mes. El caso de Rodolfo se vio demorado en tres ocasiones distintas y fue rebotado entre los juzgados de migración de Denver y El Paso. Entre los traslados, ICE no transfirió sus expedientes de

manera adecuada. Aún después de regresar al Centro de Procesamiento de El Paso una última vez, el caso de Rodolfo siguió estando a cargo de un juez en Denver. Después de tres meses, el juez en Denver otorgó un traslado de jurisdicción para que el caso pudiera ser enviado de vuelta a El Paso. Rodolfo pudo tener su primera comparecencia ante el juzgado solo después de cuatro meses de demoras sin justificación y de errores burocráticos.

Los traslados arbitrarios de un centro de detención a otro llevan a obstáculos cruciales para la habilidad de los abogados de hablar con y representar a sus clientes. El 75 por ciento de los abogados reportan traslados, a menudo sin notificación alguna. En su mayoría, los traslados se llevan a cabo sin que se proporcione justificación alguna y llevan a que se reprogramen las audiencias. Estas demoras aumentan el tiempo de detención.

OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA ASISTENCIA LEGAL

Nuestra investigación indica que a las y los abogadas/os frecuentemente se les impide la capacidad de encontrarse con sus clientes y hablar con ellos.

La lejanía de algunos de los centros de detención en el Sector de El Paso es el ejemplo más claro de esto. El Centro de Procesamiento del Condado de Otero está a 30 millas de El Paso, el Centro de Procesamiento de West Texas está a 90 millas de El Paso, y el Centro de Detención del Condado de Cíbola está a 325 millas de El Paso.

Las políticas y prácticas que infringen el derecho al debido proceso en el Centro de Procesamiento de El Paso fueron denunciadas a través de una queja formal por carta a ICE a principios del 2017.[62]

Casi el 60 por ciento de las y los abogadas/os entrevistados dijeron que a menudo los hacen esperar durante periodos de tiempo prolongados antes de encontrarse con sus clientes. Las y los abogadas/os también declararon que a sus asistentes legales también se les somete a tiempos de espera prolongados y acceso limitado a los clientes.

"LES PEDIMOS POR ESCRITO TRES O CUATRO VECES EN UN PERIODO DE SEMANAS, LES PEDIMOS EN PERSONA LA SEMANA ANTES DE LA AUDIENCIA DE ESTE CLIENTE, Y PRESENTAMOS TANTAS SOLICITUDES COMO PUDIMOS, FORMALES, POR CORREO ELECTRÓNICO, Y POR TELÉFONO. NUNCA PUDIMOS SENTARNOS CON NUESTRO CLIENTE. SIEMPRE TENÍAMOS QUE HABLAR CON ÉL A TRAVÉS DE UN VIDRIO. ERA IMPOSIBLE LIDIAR CON LOS PAPELES A TRAVÉS DEL PEQUEÑO ESPACIO EN LA VENTANA DE ENTREVISTA."

Restricciones para la confidencialidad limitan la capacidad de las y los abogadas/os para representar a solicitantes de asilo. La falta de privacidad interfiere con la habilidad que tiene el abogado para establecer una buena relación. Representa un obstáculo para compartir información crucial. La información relacionada con los casos de asilo es muy sensible por naturaleza. Más del 80 por ciento de las y los abogadas/os declaran que los guardias y otros detenidos están al alcance del oído durante las entrevistas, lo cual tiene como consecuencia situaciones en que ni la o el abogada/o ni la o el solicitante de asilo se sienten cómodos para hablar libremente. El 75 por ciento de las o los abogadas/os entrevistados reportaron que tienen acceso limitado a cuartos privados o confidenciales cuando hablan con sus clientes. Esto es particularmente difícil cuando se está tratando con solicitantes de asilo que sufren algún trauma o problema de salud mental.

Uno de cada cuatro casos de detenidos documentado en este informe es de algún individuo que ha estado detenido durante más de un año. A menos de que la decisión de la Suprema Corte en casos claves relacionados con la detención prolongada, tales como *Jennings v. Rodriguez,*[63] se decidan de manera favorable hacia las y los migrantes, las y los solicitantes de asilo tendrán pocas opciones más allá de seguir con el trámite de sus casos mientras están detenidos. Dada la tasa de negación para solicitantes de asilo en El Paso, muchas de estas personas acabarán siendo deportadas después de una estancia exhaustiva en detención.

CAPÍTULO 5

DISUASIÓN A TRAVÉS DE LOS JUZGADOS

La disuasión también se lleva a cabo en el sistema de juzgados migratorios, como resultado del acceso limitado a la asistencia legal, otros obstáculos para el debido proceso, e incluso debido a las acciones de los jueces de migración.

El acceso a representación legal es crucial para el proceso de asilo. Está bien establecido que las personas con representación legal tienen mejores oportunidades para ganar asilo.[64] Lamentablemente, la información más reciente que está disponible de parte del Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC) demuestran que la proporción de solicitantes de asilo que no logran tener acceso a asesoramiento legal ha aumentado marcadamente en los últimos diez años, de un 13.6 por ciento en el 2007 a un 20.6 por ciento en el 2017.[65]

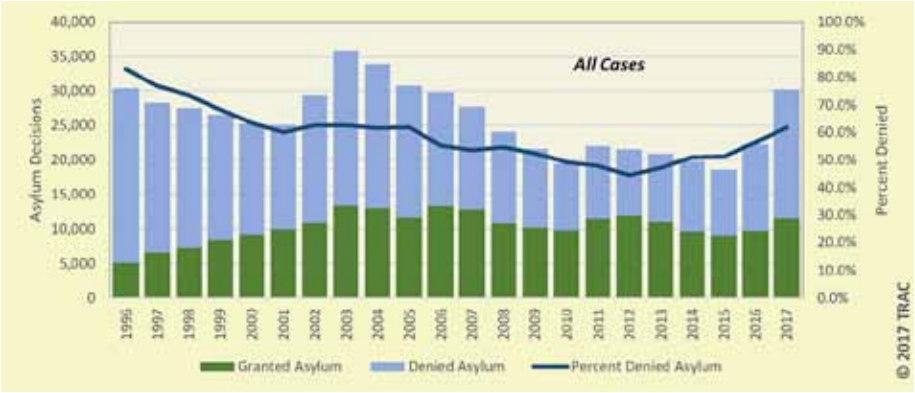

El número de decisiones de asilo también ha aumentado rápidamente en el último año, de 22,312 a 30,179 casos, empujando la tasa de negación a un 61.8 por ciento a nivel nacional.[66]

La última información de TRAC también identifica dos grandes factores ligados a la tasa de negación de asilo: la nacionalidad (o país de origen) de la o el solicitante de asilo y la ubicación de su juzgado y del juez encargado de su caso.

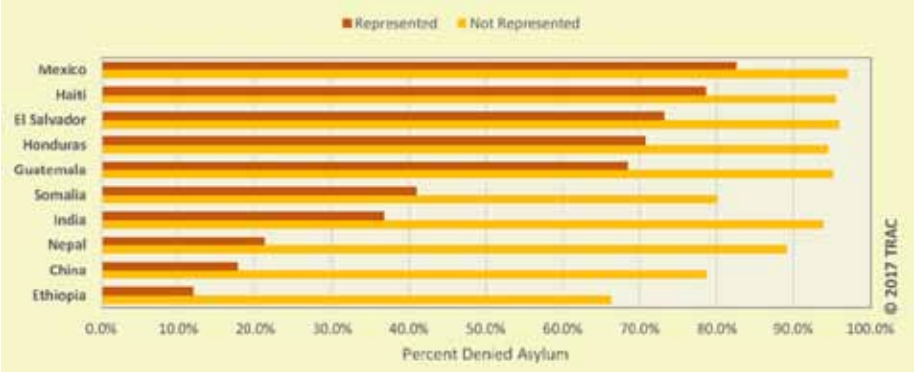

En el Sector de El Paso, las altas tasas de negación para México y los países Centroamericanos de El Salvador, Honduras y Guatemala son preocupantes porque estos países están sobrerrepresentados aquí. A nivel nacional, la tasa de negación de un juez a otro varía mucho con base en la ubicación, a veces con una diferencia de más de 20 puntos porcentuales. En El Paso, las tasas de negación son uniformemente altas, oscilando entre 93.7 y 99.4 por ciento para los jueces individuales en el 2016, y con tasas similares según la información más reciente (noviembre del 2017) disponible a través de TRAC, la cual exploraremos abajo.

Otro problema que caracteriza el proceso de asilo de EOIR es un atraso judicial crónico, el cual alarga la detención y aumenta el costo para el gobierno. Para lidiar con el considerable atraso judicial, el Departamento de Justicia ha implementado el uso de tecnología para video teleconferencia (VTC) para las audiencias. Generalmente esto implica que los jueces y las y los abogadas/os estén en un mismo lugar, mientras que la o el solicitante de asilo participa a distancia. Este proceso conlleva múltiples problemas, incluyendo que tan eficaz puede ser una o un abogada/o cuando no puede consultar con su cliente en privado durante las audiencias. Los problemas lingüísticos también se ven agravados durante las audiencias VTC.

Para este informe, observamos casos de solicitantes de asilo detenidos en los juzgados de migración en el Sector de El Paso e hicimos uso de investigaciones bien fundamentadas a nivel nacional.[67]

Debe decirse que la mayor parte de las investigaciones realizadas de este tipo no se concentran en la región fronteriza México-EE.UU. o aborda

la frontera de manera marginal, y aún así estos estudios plantean cuestiones importantes sobre la disparidad estructural en el fallo de solicitudes de asilo (o la "*ruleta del refugiado*")[68] que se encuentran de manera notable en el Sector de El Paso.

Hemos afirmado que las tendencias y prácticas de control migratorio en la frontera presagian y le dan forma a los patrones a nivel nacional, y que la frontera históricamente ha servido como laboratorio para lo que en un futuro se convertirían en políticas nacionales. Por lo tanto, es especialmente pertinente evaluar las tendencias nacionales y transnacionales desde la raíz y a su vez, desde la perspectiva de las experiencias recurrentes en el Sector de El Paso.

¿CÓMO SE REFLEJAN ESTAS TENDENCIAS DENTRO DEL CONTEXTO DE LOS CASOS DE ASILO?

A nivel nacional, en promedio aproximadamente un 60 por ciento de las solicitudes de asilo son negadas (57 por ciento en el 2016, según TRAC), entre jueces que han decidido 100 casos o más; estas tasas de negación varían ampliamente por juez, jurisdicción, y país de origen del solicitante de asilo. Hay grandes discrepancias en cuanto al número de casos negados entre ubicaciones (por ejemplo entre San Francisco o Nueva York y la frontera), y por distintos jueces en una misma jurisdicción (de una tasa de denegación tan baja como un 9.4 por ciento para un juez de San Francisco vs. 97.1 por ciento para otro asignado al mismo juzgado).[69]

Hay por lo menos 20 jueces de migración en un mismo número de jurisdicciones (incluyendo El Paso) que negaron 90 por ciento o más de las solicitudes de asilo que se les presentaron, pero únicamente en Lumpkin (GA), El Paso, Florence (AZ) y Miami-Krome (FL) que el porcentaje de solicitudes negadas tanto por los jueces con las tasas más bajas como por aquellos con las tasas más altas son de 90 por ciento o más. A excepción de Lumpkin, todas estás jurisdicciones están cerca de o en un puerto de entrada. Los tres juzgados de migración con las tasas de migración más altas y prácticamente uniformes (e.g. el rango de diferencia más pequeña entre los jueces con las tasas más altas y aquellos con las tasas más bajas) son Florence, Lumpkin, y El Paso.

La información de TRAC indica que el juzgado de Oakdale (LA) tiene el único juez con una tasa de negación del 100 por ciento, seguido muy de cerca por un juez de El Paso que, con 98.8 por ciento, tiene la segunda tasa de negación más alta del país (id.). Otros juzgados de migración en Texas tales como Los Fresnos (en la región fronteriza de Río Grande Valley), Houston, San Antonio y Dallas tienen jueces de migración con tasas de denegación muy altas (93.8 por ciento o más), pero también tienen jueces con tasas de denegación más bajas, tales como un 69.8 por ciento en Dallas y un 71.8 por ciento en Houston. Harlingen, que es comparable a El Paso dada su ubicación en la frontera México-EE.UU., tiene un rango mucho más plano con un 47.5 por ciento como su tasa de negación más baja y un 64.5 por ciento como la más alta.

EN PROMEDIO, ES MUCHO MÁS DIFÍCIL LOGRAR UNA DECISIÓN DE ASILO FAVORABLE EN EL PASO QUE EN CUALQUIER OTRO DE LOS JUZGADOS DE MIGRACIÓN SACADOS A RELUCIR AQUÍ.

Por tanto, El Paso es un caso atípico en términos de su tasa de negación de estos casos, aún cuando se le compara con otros juzgados de migración similarmente ubicados en o cerca de la frontera México-EE.UU., o con otros juzgados de migración en Texas. Esta disparidad se ve agravada por las tasas de denegación de solicitantes de asilo mexicanos y centroamericanos en El Paso, un elemento clave de disparidad dado el peso demográfico y geográfico de los casos de asilo mexicanos y centroamericanos en esta comunidad.

La denegación sistemática de solicitudes de asilo provenientes de estos países[70] genera preguntas legales y éticas profundamente preocupantes. También hay implicaciones estructurales graves con respecto a la relación asimétrica que prevalece entre EE.UU. y sus intereses definidos oficialmente, y los pueblos de América Latina. Los solicitantes de asilo de Centroamérica y México pagan los platos rotos por los efectos exclusivistas de estas inequidades acumuladas. Los patrones y prácticas que hemos identificado en el Sector El Paso y en la región fronteriza se encuentran profundamente entrelazados con estas preocupaciones más generales.

Se debe entender a El Paso como una de las "*zonas sin asilo*" que han sido resaltadas en la literatura pertinente, y que forman la base de la petición presentada por Catholic Legal Immigration Network (CLINIC) y otros en diciembre del 2016 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o IACHR, por sus siglas en inglés), oponiéndose al patrón general de denegación de solicitudes de asilo en EE.UU.[71] Aquí también usamos la evidencia y argumentos relacionados que se presentaron en otra solicitud ante la CIDH en abril del 2016, con relación a la denegación de los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo centroamericanos en camino, de acuerdo al esfuerzo en conjunto de control fronterizo entre EE.UU. y México (Plan Frontera Sur) en la frontera sur de México.[72]

ACCESO FRUSTRADO A LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE PARTE DEL CLIENTE ANTES DE AUDIENCIAS

Más del 70 por ciento de los abogados reportan que se les ha negado acceso a información clave con respecto a una audiencia de algún cliente. Los abogados describen esta falta de acceso a documentos vitales como "la manera en que se manejan." "ICE te sorprenderá" o "te tenderá una emboscada" según los abogados. Sin embargo, los abogados de ICE tienen acceso completo a la documentación antes y después de las audiencias. Los abogados constantemente reportan que la única manera segura de ver el expediente A (el registro oficial que mantiene el gobierno de EE.UU. sobre el inmigrante)[73] de un cliente es presentar una solicitud a través de la Ley de Transparencia. Los jueces a veces parecen tomar decisiones con base en información sobre la cual no están informados los abogados y sobre la cual no se da ninguna explicación.

EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE DEPORTACIÓN SIN NOTIFICAR AL ABOGADO

La observación en el juzgado demostró que los jueces de migración a veces toman decisiones sin haber notificado a los representantes legales, incluyendo el celebrar audiencias y emitir órdenes de deportación. Casi el 70 por ciento de los abogados también reportó que el Centro de Procesamiento de El Paso no les ha notificado sobre alguna deportación inminente.

BARRERAS DEL IDIOMA EN EL JUZGADO

DHS tiene pocos recursos para lidiar con los problemas de acceso al lenguaje que surgen a partir del aumento en migrantes que hablan lenguajes mayas e indígenas y lenguajes distintos al español El acceso a intérpretes o a la tecnología se ve restringido frecuentemente. Casi el 60 por ciento de los abogados reportó tener algún cliente que se enfrenta a algún tipo de barrera del idioma seria.

AJEET
Ajeet es un hombre de la India buscando asilo en el Sector El Paso. Su abogado no habla Punjabi y el juzgado de EOIR en el Centro de Procesamiento de El Paso no pudo proporcionar un intérprete para preparar y traducir documentos. Una solicitud de traslado de juzgado a alguna región del país donde hubiera más personas que hablan Punjabi fue denegada. Por las limitaciones del lenguaje el abogado solicitó retirarse del caso. Su solicitud fue denegada.

Los individuos que no tienen representación legal se encuentran aún más vulnerables a las barreras del idioma con las que se encuentran en el juzgado. El español es el único idioma para el cual EOIR El Paso ofrece interpretación en persona. Cualquier otra interpretación debe llevarse a cabo por teléfono. A muchos detenidos se les hace continuar en español a pesar de sus limitaciones de idioma. La suposición de que un segundo idioma es "suficiente" en un contexto legal complejo es una preocupación seria. En aproximadamente un 30 por ciento de los casos observados, los individuos enfrentaban serias barreras del idioma.

BETZY
Betzy, una solicitante de asilo guatemalteca, habla principalmente Akateko. Durante su audiencia, se veía confundida, pero no fue sino hasta que tuvo

que hablar con el juez que quedo claro que no hablaba español. El juez le restó importancia a la situación al declarar en broma que él hablaba el español mejor que Betzy.

También observamos varias audiencias preliminares con idioma especial, para las cuales el juzgado agrupa a los solicitantes que necesitan interpretación telefónica. El programar estas audiencias puede demorar la audiencia de un individuo considerablemente y prolongar su detención. Encontramos que los casos que requieren alguna interpretación especial habitualmente se posponen entre dos y seis semanas.

El uso de video teleconferencias (VTC) complica las barreras del idioma, ya que tanto los intérpretes telefónicos, como los jueces y migrantes se encuentran en un lugar distinto cada uno. Problemas de conexión frecuentes llevan a la pérdida de información pertinente. Los abogados no pueden hablar con sus clientes antes o después de la audiencia.

PRÁCTICAS PROBLEMÁTICAS ENTRE LOS JUECES DE MIGRACIÓN

Durante los meses de primavera y verano del 2017, el juzgado de Otero funcionó a través de jueces visitantes de otras partes del país en asignaciones de dos semanas. Su estrategia representó un contraste severo con los jueces del juzgado de El Paso, donde fallos tales como el otorgar fianzas y asilo estaban siendo regularmente negados. Las observaciones en el juzgado y las entrevistas con abogados demostraron que era más probable que los jueces de Otero otorgaran fianzas las fijaban en cantidades entre $3,000 y $7,000. Los jueces de El Paso otorgaron menos fianzas, y cuando las otorgaron, normalmente las fijaban en cantidades entre $15,000 y $30,000, y los jueces incluían un requisito de monitor GPS.

Sin embargo las audiencias de Otero también se vieron caracterizadas por la rapidez del fallo; los jueces visitantes querían resolver los casos dentro del plazo de dos semanas de su asignación. Estos "expedientes cohete" eran sumamente deficientes, dado que un caso de asilo normalmente implica un tiempo de preparación extenso. El juzgado de migración de Otero terminó abruptamente en el otoño del 2017.[75] El memorándum para EOIR de la Oficina del Fiscal Genaral del 5 de diciembre del 2017 da indicaciones de hacer todo lo posible para reducir el atraso judicial de más de 650,000 casos.[76] Por tanto, podemos anticipar que los expedientes cohete se convertirán en la norma.

El juzgado de El Paso tiene a cuatro jueces en su lista de casos detenidos. La preocupante tasa de negaciones tan alta en el Sector El Paso es desalentadora para los solicitantes de asilo y sus abogados. Muchos casos no pasan de la audiencia preliminar, durante la cual se entrega la solicitud de asilo y se fija una fecha para las audiencias siguientes. Casi una cuarta parte de los casos de los que fuimos testigo a través de nuestras observaciones fueron de individuos que abandonaron su solicitud. Muchos de estos no continuaron su solicitud de asilo debido a la combinación del desaliento de los jueces y la presión de estar detenido.

Para los pocos solicitantes de asilo que califican para fianza, 80 por ciento de los abogados reportan que las audiencias para fianza a menudo se convierten en audiencias de asilo ilegítimas. Casi el 70 por ciento de los abogados reportan fianzas excesivas, mientras que el 44 por ciento reportaron fianzas fijadas en cantidades más altas que $20,000. Sería difícil que cualquier persona pueda cumplir con estas cantidades.

En el Sector de El Paso, un juez tiene un perfil destacado debido a la longevidad de su juzgado, la considerable cantidad de casos de migrantes detenidos que maneja, y su tutoría de jueces más nuevos. Este juez es conocido por tener su propia lista de requisitos para las solicitudes de asilo. Nuestro equipo de observación regularmente notó el escepticismo de este juez hacia los casos de asilo mexicanos y centroamericanos, quienes frecuentemente declaraban que la dificultad de comprobar la violencia que se sufre en estos países merece ser reconocida como un fundamento para el asilo.

"SI ESTÁS HUYENDO DE LA PERSECUCIÓN POR PARTE DE UNO DE LOS CÁRTELES DE NARCOTRÁFICO EN MÉXICO, ¿POR QUÉ NO SE MUDA A UNA PARTE QUE SEA CONTROLADA POR OTRO CÁRTEL? ¿NO DICEN QUE EL ENEMIGO DE MI ENEMIGO ES MI AMIGO?

Este juez frecuentemente presiona a los detenidos, en especial a aquellos sin representación legal, para que entreguen su solicitud lo más pronto posible. Aunque se emiten aplazamientos para aquellos que piden más tiempo para encontrar asistencia legal o acceso a documentación, este tiempo frecuentemente es inadecuado. El encontrar representación legal para un caso de asilo es un reto en El Paso; hay una necesidad imperativa de representación legal pro bono o de bajo costo y los proveedores de servicios legales locales están al máximo de su capacidad.

UMBRALES MÁS ALTOS DESPUÉS DE PROCESO PENAL POR INGRESO Y RE INGRESO

El 94 por ciento de las y los abogadas/os entrevistados reportaron que el tener clientes que han sido acusados de ingreso o reingreso ilegal y que han cumplido una condena en la cárcel del condado antes de ser transferidos a la custodia de ICE es una práctica común a nivel local. Las y los abogadas/os reportan que en muchos de estos casos se aplican estándares más rigurosos cuando un solicitante de asilo hace su declaración después de este proceso. En la gran mayoría de los casos (80 por ciento), las y los abogadas/os reportaron que si el cliente no hubiera pasado por un proceso penal probablemente hubieran podido pasar su control de temor creíble.

CUANDO GANAS PIERDES

El efecto perverso de la ausencia del estado de derecho en general en la adjudicación de casos de migración también significa que aun cuando el solicitante logra o probablemente logrará prevalecer, contra todo pronóstico, aún se encuentran maneras de castigarles.

RAMON

Ramón es un solicitante de asilo de El Salvador. Contra todo pronóstico, Ramón ganó su caso de asilo sin representación legal, algo casi sin precedente en el Sector de El Paso. Ramón luchó a brazo partido para que se respetaran muchos de sus derechos de debido proceso, incluyendo la necesidad presentar su caso ante un juez en persona, en lugar de a través de video teleconferencia. Los abogados de ICE apelaron su victoria. Aunque la Junta de Apelaciones de Inmigración devolvió la decisión al juzgado, Ramón sigue estando detenido un año después. Ahora Ramón básicamente tendrá que re-iniciar su caso de asilo frente a un nuevo juez.

Durante el tiempo que Ramón ha estado detenido, ha reportado condiciones deplorables, incluyendo problemas con la comida y el agua. Él se refiere a la manera en que se le trata y las condiciones en las que está como una forma de "tortura psicológica," una declaración escalofriante dado que viene de un hombre que ha aguantado tortura física y psicológica en su país de origen.

CAP´ITULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este informe se fundamenta en una perspectiva de fe hacia el control migratorio y las políticas públicas, que se centra alrededor de un imperativo ético de respeto a los derechos y la dignidad de todas las personas. Nuestro informe busca contribuir elementos clave, con base en las voces, las experiencias, y el sufrimiento de las familias y comunidades migrantes y en el conocimiento de las y los defensores y aliados en la región fronteriza. También intenta aportar a un marco conceptual nacional y global para exigir el cumplimento ético requerido de las leyes migratorias como un puente conceptual basado en los principios, entre la legalidad y la legitimidad dentro del contexto de la política migratoria de EE.UU.

"En particular, las y los solicitantes de asilo se han vuelto más vulnerables por la manera en que la administración ha desplegado el triángulo de hierro de la disuasión..."

Las familias migrantes y las comunidades fronterizas se han vuelto particularmente vulnerables a violaciones de derechos humanos como resultado de las políticas y prácticas que han sido radicalizadas por la administración de Trump. En particular, las y los solicitantes de asilo se han vuelto más vulnerables por la manera en que la administración ha desplegado el triángulo de hierro de la disuasión, un complejo de mecanismos que se reflejan en la frontera, en la detención, y en los juzgados de migración. Este es el verdadero muro hecho de medidas concretas de exclusión con las que se encuentran los migrantes y solicitantes de asilo cada día en nuestra región, y cada vez más a través del país. La degradación del estado de derecho en el proceso de asilo de EE.UU. socava la legitimidad y reproduce variaciones preocupantes del tipo de violencia estructural y a manos del gobierno ante el cual los solicitantes de asilo buscan protección.

Nuestro informe hace un llamado al diálogo nacional como respuesta a la necesidad de construir estrategias éticas de control migratorio que sean congruentes con el principio *pro persona* (*o pro homine*) del derecho humanitario internacional. Este principio se ha vuelto especialmente influyente en el derecho humanitario internacional y en la jurisprudencia del Sistema Inter-Americano de Derechos Humanos, y hace un llamado a los juzgados y otras partes responsables a que pongan en práctica la interpretación de derechos que sea más congruente con la protección en pleno de los derechos y la dignidad de la persona humana. La situación en la frontera México-EE.UU. es básicamente lo opuesto.

También hacemos un llamado a poner en práctica, dentro del contexto del control migratorio de EE.UU., los principios contenidos en los *Estándares de Movilidad Humana*[78] que han sido adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las recomendaciones de la plataforma de sociedad civil apoyada por más de 200 organizaciones no gubernamentales a través del mundo,[79] desarrolladas para ser consideradas dentro del contexto del proceso de la ONU que culminar con la adopción del Pacto Mundial sobre Migración y Refugiados en diciembre del 2018, además de las recomendaciones más específicas de parte de organizaciones afines, especialmente la Comisión sobre Libertad Religiosa Internacional de EE.UU., la Comisión de Mujeres Refugiadas, Human Rights First, y CLINIC, cuyas preocupaciones hemos citado en este informe.

Nuestras conclusiones y recomendaciones afirman aquellas que se presentaron en el informe previo, y resaltan preocupaciones adicionales que reflejan el impacto del control que se ha intensificado desde enero del 2017.

Todas las recomendaciones hechas el año pasado

- **con respecto a la necesidad de más transparencia y responsabilidad, el eliminar la detención de migrantes y solicitantes de asilo que no presenten riesgo alguno a la seguridad de la comunidad, un fin a la disuasión a través de métodos como la detención de familia, control migratorio y expulsión compasiva, acceso a asesoramiento legal, y respeto al debido proceso**
- **siguen siendo relevantes, y son aún más apremiantes. Todos estos**

aspectos le dan forma al escenario al que se enfrentan los solicitantes de asilo, que se ve caracterizado por una presunción en contra de la validez de su solicitud y por el castigo a través de la detención, expulsión y deportación.

Una preocupación fundamental es la tendencia arraigada de las leyes de asilo en EE.UU. a ser politizadas, como lo fueron durante sus orígenes en los 1980's, a partir de consideraciones que se originaron en intereses de política exterior y seguridad nacional que se relacionaban con la Guerra Fría y, más adelante, con imperativos anti-terroristas. Históricamente, estos han sobrepasado en importancia a las consideraciones humanitarias que son fundamentales para el derecho internacional relativo a los refugiados. En la práctica, el derecho de asilo en EE.UU. ha tendido a interpretar las solicitudes de asilo de manera más restrictiva, con mayores efectos excluyentes.

Tales tendencias son obvias en las disparidades actuales que recalcamos en este informe con respecto a los resultados de casos de asilo que involucran a solicitantes de México y Centroamérica. Pero estos casos también subrayan la necesidad de una definición más amplia de asilo y del estatuto del refugiado, como la que fue recomendada por la Declaración de Cartagena (1984), [80] que fue aplicada en el contexto de violencia generalizada que produjo la migración forzada y el desplazamiento en estos países. Estos contextos son moralmente contundentes con relación a la necesidad de alguna acción correctiva, dado que este tipo de condiciones son, por lo menos en parte, producto de las políticas de EE.UU. con respecto al libre comercio, la guerra contra las drogas, y la asistencia militar y de seguridad pública.

UN MODELO ALTERNATIVO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS ÉTICAS POR LO TANTO TAMBIÉN DEBE SIGNIFICAR DARLE PRIORIDAD A LA RESPONSABILIDAD ESPECIAL QUE EE.UU. TIENE DE EXTENDER PROTECCIÓN Y ALIVIO A LAS VÍCTIMAS DE SUS PROPIAS POLÍTICAS EN CONTEXTOS COMO EL TPS. ESTO ES ESPECIALMENTE CRUCIAL DADO QUE LAS CONDICIONES QUE PRODUCEN LOS FLUJOS EN CURSO DE MIGRACIÓN FORZADA PROVENIENTES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA SIGUEN INTENSIFICÁNDOSE, JUNTAMENTE CON NUESTRA RESPONSABILIDAD DE ABORDARLAS.

Aquí unimos nuestras manos en un llamado colectivo a la conciencia, fundamentada en la reflexión y acción moral, junto con todos aquellos que comparten nuestra visión transformadora de una comunidad mundial comprometida con los derechos humanos y con la dignidad de todos, donde las fronteras sean moralmente irrelevantes.

CAP´ITULO 7

TABLAS DE DATOS RESUMIDOS

APÉNDICE

TABLAS DE DATOS RESUMIDOS

Información detallada sobre mas de 120 casos de solicitantes de asilo, individuos pidiendo libertad humanitaria condicional, personas detenidas y deportadas que fue documentada, codificada, analizada y clasificada para la elaboración de este reporte. Las siguientes tablas presentan las cifras y porcentajes en las cuales las personas estuvieron sujetas a las decisiones de las autoridades migratorias de EE.UU.

RESUMEN DE CASOS DE ENTREVISTAS CON ABOGADAS/OS	
Hombres	55%
Mujeres	38%
Solicitantes de asilo y protección bajo la la Convención Contra la Tortura	78%
Libertad humanitaria condicional negada	62%
“Auto-deportación”	11%
Deportada/o	12%
Disuasión en puertos de entrada	44%
Condiciones de detención y acoso	33%
Problemas con acceso a tratamiento medico y/o psicológico	31%
Detención prolongada	20%
Detención de 1-6 meses	15%
Detención entre 6-12 meses	9%
Traslados injustificados	20%
Barreras lingüísticas	18%
Violaciones del debido proceso	43%
Problemas de coordinación entre agencias	11%
Problemas con jueces	11%

PAIS	TOTAL
Mexico	27
Centroamérica	28
Sudamérica	3
Cuba	2
Haiti	2
India	2
Norte de África y Medio Oriente	1
África	4
Europa del Este	1
China	1
Filipinas	1

RESUMEN DE OBSERVACIONES EN JUZGADO DE MIGRACIÓN	216
Hombres	63%
Mujeres	36%
Pro Se/sin representación legal	31%
Con representación legal	54%
Solicitantes de asilo	64%
Suspensión de remoción	10%
Ajuste de estatus/Residentes	5%
Solicitantes de asilo y migrantes deportadas/os como resultado de las prácticas de disuasión	5%
Solicitantes de asilo y migrantes deportadas/os por orden de la o el juez	0%
Prórrogas	47%
Agendados para audiencia	6%
Casos en la que jueces ejercieron practicas de disuasión	19%
Videoconferencias	8%
Barreras lingüísticas	44%

RESUMEN DE ABUSOS	
Abogadas/os con casos en los que sus clientes cumplieron condenas federales por los cargos de ingresar y de re-ingresar sin autorización a EE.UU. antes de ser transferidos a la custodia de ICE	94%
Casos dónde se reportó la separación de la unidad familiar	94%
Casos dónde se reportó la separación de la unidad familiar en los puertos de entrada o durante el arresto	85%
Abogadas/os con casos en los cuales los documentos de las autoridades de migración no concuerdan con las declaraciones oficiales o testimonios de sus clientes	80%
Abogadas/os con casos en los cuales CBP no preguntó a sus clientes si tenían temor de regresar a su país	56%
Abogadas/os con casos donde sus clientes no tuvieron interpretación adecuada durante su entrevista con agentes migratorios	70%
Abogadas/os con casos donde sus clientes reportaron haber sido disuadidos, amenazadas/os y/o acosadas/os al solicitar asilo o algún otro tipo de amparo	76%
Casos en los que CBP es la agencia responsable por disuadir a solicitantes de asilo y migrantes	91%
Abogadas/os con casos donde la libertad condicional de sus clientes es habitualmente negada	88%
Abogadas/os que argumentan que dichos casos de libertad condicional hubiesen sido aprobados durante administraciones previas	80%
Casos en donde solicitantes de asilo son deportadas/os durante las primeras audiencias	11%
Abogadas/os con casos donde su cliente estaba embarazada y se le negó su libertad condicional	37%
Abogadas/os con casos donde sus clientes reportaron abusos y condiciones inhumanas en los centros de detención	62%
Abogadas/os con casos donde sus clientes no han recibido atención medica o psicológica en los centros de detención	82%
Abogadas/os con casos donde su cliente fue trasladada/o arbitrariamente entre los diferentes centros de detención	77%
Porcentaje de abogadas/os que reportan tiempos de espera prolongados para reunirse con sus clientes	61%
Casos donde la espera fue más de una hora	44%
Abogadas/os que reportan instancias en la que guardias y/o otras personas detenidas podían escuchar las conversaciones confidenciales entre ellas/os y sus clientes	83%

RESUMEN DE ABUSOS	
Casos donde abogadas/os reportan tener acceso limitado a espacios privados/ confidenciales al visitar a sus clientes	77%
Casos de personas detenidas por más de 12 meses	20%
Abogadas/os que reportan instancias en las que se les ha negado acceso a información relevante a su caso	73%
Abogadas/os que reportan casos en los que el centro de detención (EPPC) no se les comunica sobre la deportación de su cliente	69%
Abogadas/os que reportan casos en los que se enfrentan a alguna barrera lingüística al representar a sus clientes	62%
Abogadas/os que reportan que la o el juez en efecto convierten las audiencias de fianza de su cliente en su juicio de asilo	81%
Abogadas/os que reportan un aumento excesivo de los montos de fianzas	68%
Abogadas/os que reportan casos con fianzas de $20,000 dólares o más	50%
Casos en la los abogadas/os reportan que sus clientes se enfrentan a estándares más exigentes de credibilidad como resultado de su sentencia por el cargo de ingreso y re-ingreso a EE.UU. y de no ser por eso hubiesen pasado la entrevista de temor creíble (CFI)	80%
Abogadas/os que reportan que las entrevistas de temor creíble (CFI) son por teléfono	59%

APÉNDICE 2

CARTA A ICE

Carta a Ice Detallando Las Preocupaciones En Relación Al Acceso A Asesoría Legal En El Centro Procesamiento De El Paso (En Ingles)

Dear Madams and Sirs:

We write to express our serious concern regarding policies and practices at the Immigration and Customs Enforcement (ICE) El Paso Processing Center (hereafter, "EPC") that hinder detainees' access to counsel, as well as policies and practices implemented by the Executive Office for Immigration Review ("EOIR") and the Office of the Chief Counsel ("OCC") in the El Paso sector. This letter is sent by members of the Borderland Immigration Council, a coalition of nonprofit legal organizations, private immigration law practitioners, community organizations, and concerned members of the community, along with non-profit and legal organizations concerned with the immigration justice system.

This letter highlights the egregious policies and practices that impede attorneys' ability to provide legal services to effectively represent clients at EPC, in violation of detainees' due process right to counsel in immigration proceedings.[1] Based on these findings, we recommend measures - which should be implemented in short order - to rectify this situation.

The El Paso Processing Center has capacity to hold 840 immigrants in detention on any given day, and can be expanded to hold 1,100 people. The facility is government owned but operated by Global Precision Systems ("GPS"). It is one of four such detention and processing centers in the El Paso Sector; others are the Otero County Processing Center, located 30 miles from El Paso, West Texas Detention Center in Sierra Blanca, located 90 miles southeast of El Paso, and the recently converted Cibola Processing Center. Together, these processing and detention centers have bed space for an additional 3,250 immigrant detainees.

Individual and family unit apprehensions on the southwest border increased significantly during the last months of FY 2016, as did apprehensions of asylum-seekers.[2] In addition to greater numbers of apprehensions and asylum petitions, immigrant detention in the El Paso sector is on the rise, including the recent opening of Cibola and the use of federal prison facilities at Sierra Blanca to house more immigrant detainees. As such, the due process violations laid out in this letter most likely affect not only those detained at EPC, but the thousands of immigrant detainees in the El Paso sector.

The impediments to attorney access to clients and due process detailed in this letter were collected through an investigation spanning four months, from September to December 2016. The investigation was conducted by researchers at the Hope Border Institute, in collaboration with the Borderlands Immigration Council and member organizations and attorneys. The barriers to due process and access to counsel - outlined in greater detail in Section I - identified at EPC are:

- Burdensome and inexplicable wait times for attorney-client meetings
- Unreasonable restrictions and impediments to confidential attorney-client meetings at EPC
- Direct and indirect barriers to accessing experts and interpreters for case preparation
- Lack of Access to Necessary Client Documentation prior to Hearings
- Inexplicable Restrictions on Access to Courtrooms
- Restriction on access to and lack of clear guidelines on technology in detention center
- Execution of Deportation Orders without Attorney Notification
- Policies and arbitrary practices that negatively affect attorneys' ability to represent clients

[1] Dakane v US Attorney General
[2] See, Statement by Secretary Johnson On Southwest Border Security. 10 Nov 2016.

These barriers to due process at the El Paso Processing Center are widespread and systematic. EPC and GPS should immediately implement measures to improve and ensure detainees' access to counsel. These corrective measures - detailed in Section II - include:

- Maximum access and flexibility for legal teams to meet and speak with detained persons and advise or represent them, and confidentiality of attorney-client conversations.
- Communication with represented individuals regarding their case only through attorneys of record
- Timely access to experts.
- Notification of impending deportation date at least 48 hours prior to removal
- Elimination of the investigative disparity between immigration attorneys and the government
- Equal treatment of government and private attorneys as officers of the court.
- Establishment of clear, consistent policies regarding use of technology and access to food and beverages.
- Ensuring that all detainees are able to participate meaningfully in their proceedings by facilitating language access.

Members of the Borderlands Immigration Council, along with other signatories to this letter, are willing to work with DHS officials in the El Paso sector to address and rectify these due process barriers and violations. We request that DHS officials create and disseminate a timeline and implementation plan for these recommendations. All people have a fundamental right to justice.

Thank you in advance for your consideration. Should these recommendations not be implemented, we reserve the right to take other actions as deemed necessary and appropriate. Please contact Theodora Simon of the Hope Border Institute at tsimon@hopeborder.org or 915-872-8400 with any questions.

Sincerely,

Hope Border Institute
Diocesan Migrant & Refugee Services
Carlos Spector, Attorney at Law
Noble & Vapri, El Paso, TX
Las Americas Immigrant Advocacy Center
Texas Civil Rights Project
Beckett Law Firm
Frontera Immigration Law
Catholic Charities of Southern New Mexico
ACLU Regional Center for Border Rights
CIVIC (Community Initiatives for Visiting Immigrants in Confinement)
Mexicanos en Exilio
The Law Office of Daniel Caudillo
New Mexico Legal Aid
Refugee and Immigrant Center for Education and Legal Services, RAICES
Janos Zavala & Villalpando, LC

CORREO ELECTRÓNICO DE PARTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA DE ESTADOS UNIDOS

Correo Electrónico De Parte De La Patrulla Fronteriza De Estados Unidos Con Respecto A La Separación De Familias (En Ingles)

Oct. 24, 2017 meeting clarification

1 message

DONALDSON, LISA R (OCC) <lisa.r.donaldson@cbp.dhs.gov> Wed, Oct 25, 2017 at 1:08 PM
To: "DONALDSON, LISA R (OCC)" <lisa.r.donaldson@cbp.dhs.gov>

Good afternoon,

On October 24, 2017, there was a discussion regarding the United States Border Patrol's policy pertaining to separation of family units during a meeting organized by Congressman Beto O'Rourke's office. As a point of clarification: the Border Patrol *does not* have a blanket policy requiring the separation of family units. Any increase in separated family units is due primarily to the increase in prosecutions of immigration related crimes.

Respectfully,

Lisa R. Donaldson

Attorney

Office of Assistant Chief Counsel

U.S. Customs and Border Protection

9434 Viscount Boulevard, Suite 200

El Paso, Texas 79925

Main Tel: (915) 599-0800

Direct Tel: (915) 599-0811

Fax: (915) 595-8784

lisa.r.donaldson@cbp.dhs.gov

NOTAS FINALES

NOTAS FINALES

1. https://www.borderlandimmigrationcouncil.org/discretion-to-deny

2. https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2014/06/30/letter-president-efforts-address-humanitarian-situation-rio-grande-valle

3. See e.g. Ho, K. (2007) "Structural Violence as a Human Rights Violation," Essex Human Rights Review Vol. 4 No. 2, available online at: http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.462.2283&rep=rep1&type=pdf; Farmer, P., Pathologies of Power: Health, Human Rights, and the New War on the Poor (Berkeley: University of California Press, 2005), and Galtung, J. (1969) "Violence, Peace, and Peace Research," Journal of Peace Research Vol. 6 No. 3, available online at: http://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/IPD%202015%20readings/IPD%202015_7/Galtung_Violence,%20Peace,%20and%20Peace%20Research.pdf

4. https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/elpasocountytexas/PST045216

5. https://www.ice.gov/enforcement

6. U.S. Immigration and Customs Enforcement. Fiscal Year 2017 Enforcement and Removal Operations Report. Local Statistics. December 5, 2017. Accessed on December 5, 2017 https://www.ice.gov/sites/default/files/documents/Document/2017/localStats2017b.pdf

7. http://www.psysr.org/jsacp/Ponterotto-V5N2-13_42-68.pdf

8. Class taught by Dr. Jeremy Slack, "Research in Latin America and Border Studies"; see: https://academics.utep.edu/Default.aspx?PageContentID=5996&tabid=14130

9. For a summary of applicable international standards see: https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G12/131/66/PDF/G1213166.pdf?OpenElement and https://worldjusticeproject.org/about-us/overview/what-rule-law; regarding the deficiencies of immigration courts and enforcement pursuant to these standards, see: https://www.oas.org/en/iachr/migrants/docs/pdf/migrants2011.pdf; http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/hrf-crossing-the-line-report.pdf; https://www.hrw.org/news/2017/05/23/statement-us-congress-trump-administrations-border-policies; http://www.aila.org/infonet/crcl-complaint-cbps-systemic-denial-asylum-seekers; http://jmhs.cmsny.org/index.php/jmhs/article/view/87/79,; Carens, J. (2013) The Ethics of Immigration, New York: Oxford University Press; and Benhabib, S. (2000) The Rights of Others: Aliens, Residents and Others, New York: Cambridge University Press ; and more generally Rawls, J. (1971) A Theory of Justice, Cambridge, Mass.: Harvard University Press and (1993) The Law of Peoples, Cambridge, Mass.: Harvard University Press

10. Alden, E. (2017) "Is Border Enforcement Effective? What We Know and What It Means" Journal on Migration and Human Security (JMHS) Volume 5 Number 2: 481-490, available online at: http://cmsny.org/publications/jmhs-is-border-enforcement-effective/; https://www.detentionwatchnetwork.org/sites/default/files/reports/DWN%20Detention%20as%20a%20Deterrance%20Policy%20Brief.pdf; regarding the global dimensions of this approach, see: http://cmsny.org/publications/jmhs-end-of-deterrence-paradigm/

11. https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1342&context=djcil;

12. http://www.unhcr.org/3b66c2aa10.html

13. https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/STATUTE-94/pdf/STATUTE-94-Pg102.pdf; https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/overview-us-refugee-law-and-policy;

14. http://legal.un.org/avl/ha/catcidtp/catcidtp.html

15. https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/asylum-united-states

16. February 20, 2017 memorandum implementing the Executive Order entitled "Enhancing Public Safety in the Interior of the United States," issued by the President on January 25, 2017, which constitutes guidance for all Department personnel regarding the enforcement of the immigration laws of the United States, and is applicable to the activities of U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE), U.S. Customs and Border Protection (CBP), and U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS). https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Enforcement-of-the-Immigration-Laws-to-Serve-the-National-Interest.pdf

17. https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Implementing-the-Presidents-Border-Security-Immigration-Enforcement-Improvement-Policies.pdf

NOTAS FINALES

Border Security Executive Order

- Detention of arriving aliens and deemed inadmissible under 235(b)
- Mandate detention of aliens and allowing Sec. Kelly to exercise discretionary parole only on case-by-case basis and only for urgent humanitarian reasons or public benefit.
- "Catch-and-release" ends
- Deployment of immigration judges and asylum officers to the border and establishment of appropriate processing and detention facilities
- May only release an alien on case-by-case basis if:
  - Order granting relief or protection from removal
  - USC, LPR, protected status
  - When required by statute to comply with binding settlement agreement or order issued by a competent judicial or administrative authority
  - Authorized parole by ICE Directors, unless it is a medical emergency and it may not be practicable to have prior authorization.
  - Arriving alien who has established "credible fear" and only after they have proven enough evidence of identity

DHS shall expand detention capabilities and all resources shall be prioritized based upon potential danger and flight risk.
The guidance does not prohibit the return of an alien arriving by land to Mexico to wait for removal proceedings.

18. https://www.brennancenter.org/sites/default/files/publications/extreme_vetting_full_10.2_0.pdf; https://www.hrw.org/news/2017/11/14/human-rights-watch-opposes-extreme-vetting-initiative; https://www.amnesty.org/en/press-releases/2017/03/usa-trumps-revised-travel-ban-will-stir-hatred-and-division/

19. https://www.hrw.org/report/2017/12/05/deported/immigrants-uprooted-country-they-call-home

20. See generally: https://web.archive.org/web/20170301161227/https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2017-01-30/pdf/2017-02095.pdf; https://web.archive.org/web/20170301160031/https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Implementing-the-Presidents-Border-Security-Immigration-Enforcement-Improvement-Policies.pdf; https://web.archive.org/web/20170301163003/https://www.dhs.gov/news/2017/02/21/qa-dhs-implementation-executive-order-border-security-and-immigration-enforcement; https://web.archive.org/web/20170301165536/https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Enforcement-of-the-Immigration-Laws-to-Serve-the-National-Interest.pdf; http://web.archive.org/web/20171208162931/https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1015996/download, and: http://web.archive.org/web/20171208163227/https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1016066/download

21. See for example: Banks, M., Camp Keith, L. and Holmes, J. (2015), Immigration Judges and U.S Asylum Policy, Philadelphia: University of Pennsylvania Press

22. https://worldjusticeproject.org/about-us/overview/what-rule-law; https://www.ibanet.org/Article/NewDetail.aspx?ArticleUid=e1209da2-9982-458f-8e1a-8f9884a30f38

23. Benson, L. (2017) "Immigration Adjudication: The Missing Rule of Law," Journal on Migration and Human Security (JMHS) Volume 5 Number 2 (2017): 331-355, available online at: http://cmsny.org/publications/jmhs-immigration-adjudication/

24. https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1015996/download

25. Benson, L. (2017) "Immigration Adjudication: The Missing Rule of Law" at 333, see also: http://immigrationcourtside.com/2017/08/01/naij-president-judge-dana-leigh-marks-details-meltdown-in-u-s-immigration-courts-calls-on-congress-for-urgent-action-on-article-i-immigration-court/

26. id. Marks cited in Benson, "Immigration Adjudication: The Missing Rule of Law"

27. http://tmsnrt.rs/2C2sWCs

28. https://www.usnews.com/news/top-news/articles/2017-12-22/exclusive-us-memo-weakens-guidelines-for-protecting-immigrant-children-in-court?src=usn_tw

29. id.

30. https://www.dhs.gov/news/2017/02/21/qa-dhs-implementation-executive-order-border-security-and-immigration-

enforcement; https://www.uscis.gov/humanitarian/refugees-asylum/asylum/questions-answers-credible-fear-screening; http://www.aila.org/infonet/uscis-executive-summary-of-changes-to-the-credible; https://www.theguardian.com/us-news/2017/oct/13/jeff-sessions-asylum-immigration-annaluisa-padilla; http://latinousa.org/2017/05/04/trump-stand-credible-fear/

31. For more see Human Rights First, Fact Sheet: Asylum Under Threat. February 2017. Available at (http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/hrf-asylum-under-threat.pdf); and Human Rights First, Fact Sheet : Credible Fear Screening and Fraud Safeguards. May 2017. Available at (http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/hrf-credible-fear-factsheet.pdf).

32. American Immigration Council. A Primer on Expedited Removal. February 3, 2017. Available at (https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/a_primer_on_expedited_removal.pdf).

33. http://www.unhcr.org/about-us/background/56fc31864/women-on-the-run-full-report.html: http://www.unhcr.org/about-us/background/56fc266f4/children-on-the-run-full-report.html

34. See generally: http://lawg.org/action-center/lawg-blog/81-being-better-neighbors-towards-latin-america/1625-a-refugee-crisis-why-children-men-and-women-are-fleeing-the-northern-triangle-of-central-america; https://www.migrationpolicy.org/article/central-american-immigrants-united-states; https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/central-america/el-salvador/undocumented-migration-northern-triangle-central-america; https://www.wola.org/analysis/five-facts-about-migration-from-central-americas-northern-triangle/

35. Al Otro Lado, American Immigration Council, American Immigration Lawyers Association, Florence Immigration and Refugee Rights Project, Kids in Need of Defense, Lutheran Immigration and Refugee Service, Refugee and Immigrant Center for Education and Legal Services, Women's Refugee Commission. See these organizations' complaint to the Department of Homeland Security available online at: https://americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/general_litigation/family_separation_complaint.pdf

36. http://www.unhcr.org/protection/travaux/40a8a7394/final-act-united-nations-conference-plenipotentiaries-status-refugees-stateless.html

37. https://www.uscis.gov/ilink/docView/AFM/HTML/AFM/0-0-0-1/0-0-0-11139/0-0-0-11314.html

38. https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Sep/CBP%20TEDS%20Policy%20Oct2015.pdf

39. http://www.cnn.com/2017/03/06/politics/john-kelly-separating-children-from-parents-immigration-border/index.html; https://www.nytimes.com/2017/12/23/us/politics/trump-immigration.html?_r=0

40. http://pediatrics.aappublications.org/content/100/1/153

41. See Appendix 3

42. The agency's definition of a family unit represents the number of individuals (a child under 18 years old, parent or legal guardian) apprehended with a family member by the U.S. Border Patrol.)

43. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/usbp-sw-border-apprehensions

44. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/ofo-sw-border-inadmissibles

45. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration

46. Unfortunately, this issue has been reported for many years. Human Rights First documented similar cases in its May 2017 report on rejected asylum seekers, "Crossing the Line: U.S. Border Agents Illegally Reject Asylum Seekers," available online at: : https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/hrf-crossing-the-line-report.pdf.

47. "Barriers to Protection: The Treatment of Asylum Seekers in Expedited Removal," available online at: http://www.uscirf.gov/sites/default/files/Barriers%20To%20Protection.pdf.

48. https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Implementing-the-Presidents-Border-Security-Immigration-Enforcement-Improvement-Policies.pdf

49. Data made available through FOIA request

50. See HRF report July 2016- Lifeline on Lockdown- Increased U.S. Detention of Asylum Seekers; https://www.oig.dhs.gov/

sites/default/files/assets/2017-12/OIG-18-32-Dec17.pdf

51. https://www.immigrantjustice.org/eliminate-detention-bed-quota; https://scholarship.law.duke.edu/djclpp/vol12/iss2/3/; http://www.usccb.org/about/migration-policy/position-papers/upload/Detention-Bed-Mandate-1pager2-25-14.pdf

52. http://beta.latimes.com/politics/la-na-pol-trump-deportations-20170204-story.html; http://www.motherjones.com/politics/2017/02/trumps-immigration-detention-center-expansion/

53. https://thinkprogress.org/trump-admin-expand-detention-centers-2aa8807f6dd3/

54. See USCIRF 2016 report

55. American Immigration Council, Access to Counsel in Immigration Court Sept 2016:5, available online at: https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/access-counsel-immigration-court.

56. http://www.oas.org/en/iachr/expression/docs/Preliminary_Observations_ENG.PDF; https://rsf.org/en/mexico

57. https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/14_1120_memo_prosecutorial_discretion.pdf; https://www.ice.gov/sites/default/files/documents/Document/2016/11032.2_IdentificationMonitoringPregnantDetainees.pdf; https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-4.pdf; https://www.womensrefugeecommission.org/rights/resources/1524-joint-complaint-ice-detention-treatment-of-pregnant-women

58. https://www.womensrefugeecommission.org/rights/resources/1524-joint-complaint-ice-detention-treatment-of-pregnant-women

59. Detained Migrant Solidarity Committee. November 2016. El Paso Texas. Available at https://dmscelpaso.wixsite.com/dmscelpaso/learn-about-detention

60. Women's Refugee Commission. Prison for Survivors. October 2017. Available at (https://www.womensrefugeecommission.org/rights/gbv/resources/1528-prison-for-survivors-women-in-us-detention-oct2017

61. https://www.oig.dhs.gov/sites/default/files/assets/2017-12/OIG-18-32-Dec17.pdf https://www.womensrefugeecommission.org/rights/resources/1524-joint-complaint-ice-detention-treatment-of-pregnant-women

62. For more on Jesus's story, see https://www.thenation.com/article/an-hiv-positive-gay-asylum-seeker-staged-a-seven-day-hunger-strike-in-an-ice-detention-facility/

63. See Appendix 2

64. For more see the American Civil Liberties Union (ACLU) Jennings v. Rodriguez Summary. September 2017. Available at: https://www.aclu.org/cases/jennings-v-rodriguez.

65. See: https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/access-counsel-immigration-court.

66. http://trac.syr.edu/immigration/reports/491/.

67. id.

68. See generally: http://trac.syr.edu/immigration/reports/490/index.html (2017); http://trac.syr.edu/immigration/reports/490/include/denialrates.html (2017); Miller, B., Camp Keith, L. and Holmes, J. (2015) Immigration Judges and U.S Asylum Policy Philadelphia: University of Pennsylvania; https://www.gao.gov/assets/290/281794.pdf; https://fas.org/sgp/crs/homesec/R41753.pdf; http://scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2914&context=facpub; https://www.thenation.com/article/these-jurisdictions-have-become-asylum-free-zones/ ; https://www.reuters.com/investigates/special-report/usa-immigration-asylum/; https://www.lexisnexis.com/legalnewsroom/immigration/b/immigration-law-blog/archive/2017/11/22/asylum-decisions-depend-on-judge-assigned-san-francisco-and-newark-have-worst-records.aspx?Redirected=true (national overviews, which also include local comparisons); https://www.washingtonpost.com/news/monkey-cage/wp/2017/06/27/will-trumps-new-rules-make-it-harder-to-get-asylum-in-the-u-s-that-will-vary-dramatically-from-one-judge-to-the-next/?utm_term=.9cc98b0c0296; relevant findings focused on more localized research include: https://www.texastribune.org/2011/07/31/border-asylum-judges-deny-most-petitions/ (border judges); http://www.nytimes.com/2011/07/31/us/31ttasylum.html (El Paso); http://www.hrionline.org/dallas-low-grant-rates/, http://www.hrionline.org/asylum-grant-rates-over-50-nationally-but-much-lower-in-dallas/ (Dallas); https://www.splcenter.org/news/2017/03/02/splc-atlanta-immigration-court-judges-fail-uphold-ethical-standards, https://www.huffingtonpost.com/entry/deportation-raids-immigration-courts_us_574378d9e4b0613b512b0f37 (Atlanta); https://amjolaw.com/2016/09/29/investigate-atlanta-and-charlotte-immigration-judges-for-knowingly-depriving-children-of-right-to-apply-asylum/ (Atlanta

and Charlotte); https://www.npr.org/2017/06/14/532809633/n-y-immigration-courts-face-2-year-delay-after-judges-sent-to-the-border (NY/border); http://www.wnyc.org/story/seeking-asylum-success-varies-judge/ (NY/New Jersey); https://www.seattleimmigrationlawyerblog.com/2011/07/new-report-out-on-asylum-denia.html (Seattle); http://beta.latimes.com/nation/la-na-immigration-judges-20150818-story.html (Boston, Miami, Chicago)

69. Schoenholtz, A.; Ramji-Nogales, J.; Schrag, P. (2007) "Refugee Roulette: Disparities in Asylum Adjudication," 60 Stan. L. Rev. 295, available online at: http://scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2914&context=facpub; https://www.stanfordlawreview.org/print/article/feature-refugee-roulette-disparities-in-asylum-adjudication/

70. TRAC 2017 id.

71. http://jmhs.cmsny.org/index.php/jmhs/article/view/40; https://www.humanrightsfirst.org/press-release/new-report-documents-us-border-agents-illegally-turning-away-asylum-seekers-us-border; https://www.utrechtjournal.org/articles/abstract/10.5334/ujiel.ai/; https://www.amnestyusa.org/reports/facing-walls-usa-mexicos-violation-rights-asylum-seekers/; https://www.hrw.org/news/2017/05/03/us-turning-away-asylum-seekers-mexican-border; http://www.aila.org/infonet/report-due-process-denied; https://www.wola.org/analysis/new-enforcement-policies-restrict-asylum-seekers-border-overload-mexican-authorities/; https://www.texastribune.org/2017/12/08/after-years-seeking-asylum-us-mexican-reporter-and-his-son-just-narrow/ (Emilio Gutierrez case)

72. https://cliniclegal.org/sites/default/files/resources/defending-vulnerable-popluations/Human-Rigts-of-Asylum-Seekers-in-US-%5BPetitioners%5D.pdf

73. http://www.centerforhumanrights.org/PDFs/IACHR_PFS_Petition.pdf; https://www.afsc.org/story/groups-denounce-us-mexico-central-american-refugee-deportations

74. https://www.uscis.gov/history-and-genealogy/genealogy/files-numbered-below-8-million

75. http://www.amaconsultants.org/uploads/Exclusion_of_Indigenous%20Languages_in_US_Immigration_System_19_June2015version_i.pdf; https://www.lep.gov/guidance/040312_crcl-dhs-language-access-plan.pdf; http://publications.iom.int/system/files/pdf/indigenous_routes.pdf; Fox, J. and Rivera Salgado, G., eds. (2004); https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2636431/; https://www.seattletimes.com/seattle-news/indigenous-migrants-grow-in-us-work-force/; https://www.nytimes.com/2014/07/11/nyregion/immigrants-who-speak-indigenous-mexican-languages-encounter-isolation.html; https://southernspaces.org/2011/living-across-borders-guatemala-maya-immigrants-us-south; http://www.nbcnews.com/id/34694076/ns/us_news-life/t/indigenous-immigrants-counted-first-time/#.WkgAklLMw_Uhttps://www.huffingtonpost.com/entry/asylum-central-americans_us_57c85ebde4b0e60d31ddb9d9; https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/Habla%20Poster_12-9-16.pdf

76. For more see Politico article available at https://www.politico.com/magazine/story/2017/09/27/trump-deportations-immigration-backlog-215649

77. https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1015996/download

78. https://www.academia.edu/11630189/The_Law_and_Politics_of_the_Pro_Persona_Principle_forthcoming_in_Helmut_P._Aust_and_Georg_Nolte_eds._The_Interpretation_of_International_Law_by_Domestic_Courts_Unity_Diversity_Convergence_OUP_2015; http://oxfordindex.oup.com/view/10.1093/acprof:oso/9780198738923.003.0009

79. http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/HumanMobility.pdf

80. http://www.madenetwork.org/sites/default/files/Signatories%20to%20the%20TEN%20ACTS_2.pdf (list of signatories); http://www.madenetwork.org/sites/default/files/0727%20HLD_Civil%20Society%20-%20Now%20and%20How%20GB%2010.pdf (text of platform)

81. See "Cartagena Declaration of 1984," Section 3, available online: https://www.oas.org/dil/1984_cartagena_declaration_on_refugees.pdf.

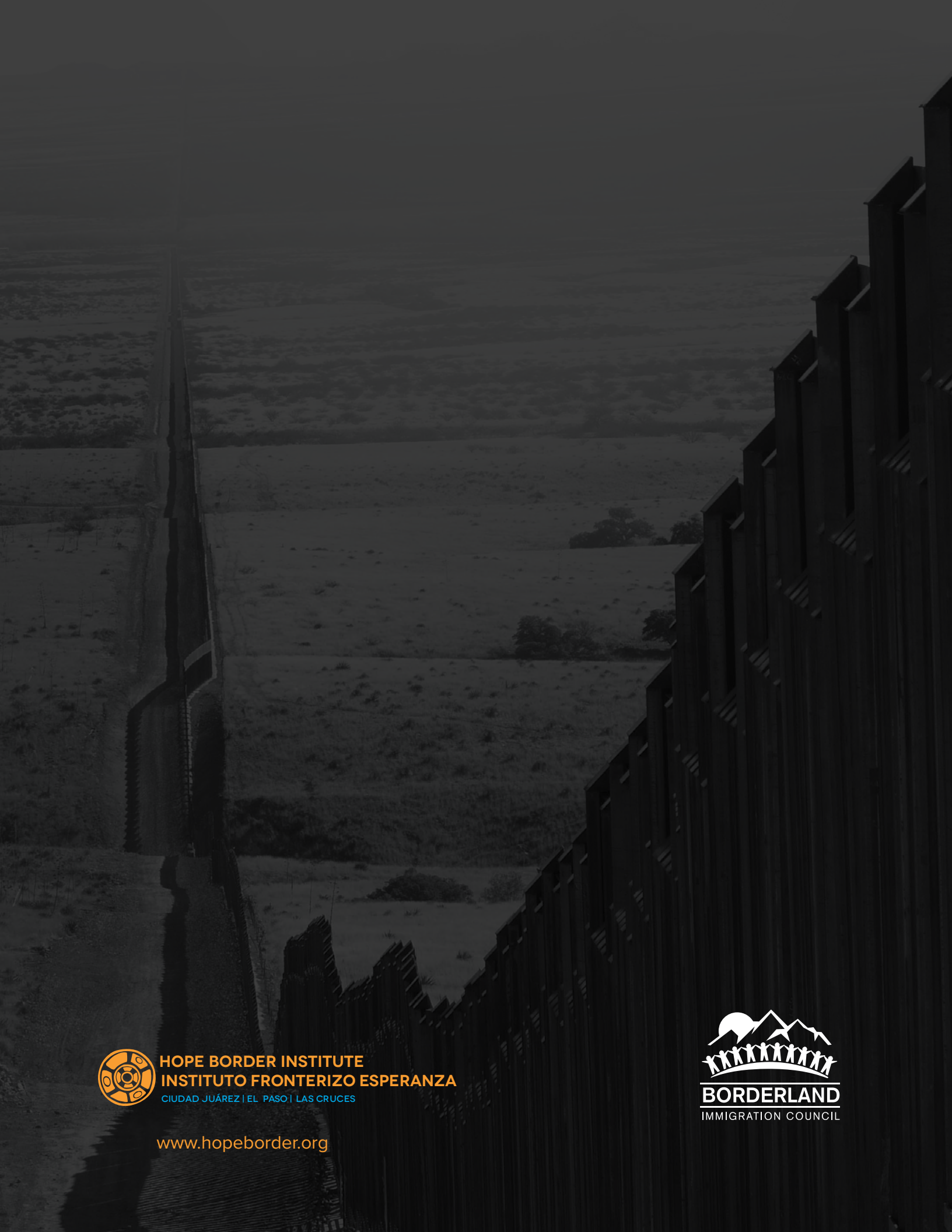

HOPE BORDER INSTITUTE
INSTITUTO FRONTERIZO ESPERANZA
CIUDAD JUÁREZ | EL PASO | LAS CRUCES

www.hopeborder.org

BORDERLAND
IMMIGRATION COUNCIL